

Versión Pública de RR-1806/2022, que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración de la versión pública | 19-04-2023 |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia uno |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-1806/2022 |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1 |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. | Francisco Javier García Blanco |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). | Víctor Manuel Izquierdo Medina |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |

Sentido de la resolución: **Revocación Parcial.**

Visto el estado procesal del expediente **RR-1806/2022**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo, el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El nueve de agosto de dos mil veintidós, el hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio **212101822000190**.

II. Con fecha veintiuno de septiembre de este año, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante respuesta de su solicitud de acceso.

III. Con fecha doce de octubre del presente año, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

IV. Por auto de trece de octubre del año transcurre, el entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, el cual se le asignó el número de expediente **RR-1806/2022**, mismo que fue turnado a su ponencia para el trámite respectivo.

V. Mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de

la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día nueve de agosto de dos mil veintidós, la hoy recurrente envió a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio **212101822000190** y se observa que pidió:

"La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información."

- 1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.
- 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.
- 3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos.
- 4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.
- 5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.
- 7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.
- 8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que esta autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior.
- 9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.
- 12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.
- 13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado.
- 14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable.
- 15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente actos u omisiones de esta autoridad.
- 16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.
- 17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial Federal, el estado procesal que guardan, y en el

caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad substanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26.-La cantidad/número de contratos, convenios, o cualquier tipo de pacto con terceros para la creación, difusión, y la publicación de todo tipo de contenido o información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

27.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar si se trata de personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

28.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar cuales tuvieron como objeto publicitar, difundir exclusivamente por medios digitales -como portales de noticias en internet- cualquier acción tendiente a dar a conocer información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

29.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros.

30.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos señalar los nombres de las personas físicas o morales con las que se celebraron.

31.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con excepción al procedimiento de licitación pública.

32.-Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado:

Edictum S.A. de C.V.
Ignacio Ángel Juárez Galindo.
Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.
Fernando Pérez Corona.
Yazmin Curiel Molina.
Iván Tirzo Santos.
Enrique Núñez Quiroz.
Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.
Ramiro Vivanco Chedraui.
Fernando Maldonado González.
Miguel Ramírez Alvarado.
Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.
Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Nerí.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.
Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Díez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.
33.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con las siguientes personas físicas o morales:
Edictum S.A. de C.V.
Ignacio Ángel Juárez Galindo.
Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.
Fernando Pérez Corona.
Yazmin Curiel Molina.
Iván Tirzo Santos.
Enrique Núñez Quiroz.
Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.
Ramiro Vivanco Chedraui.
Fernando Maldonado González.
Miguel Ramírez Alvarado.
Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.
Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Nerí.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.

**Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Díez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.**

34.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de los contratos, convenios, y/o pactos que se firmaron con las personas físicas o morales señaladas en el punto inmediato anterior.

35.-Con motivo de entregables o documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisar aquellos en donde figura la colocación de publicidad mediante anuncios, videos, gifs, banners y en general todo medio visual en los siguientes portales de internet o blogs:

**www.hipocritalector.com
www.serranonoticias.com
www.mtpnoticias.com
www.intoleranciadiario.com
www.puebla.contrareplica.mx
www.elsoldepuebla.com
www.retodiario.com
www.urbanopuebla.com.mx
www.milenio.com/puebla
www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com
www.heraldodepuebla.com
www.parabolica.mx
www.contraparte.mx
www.sintesis.com.mx/puebla/
www.elpopular.mx
www.24horaspuebla.com
www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com
www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com
www.revistaunica.com.mx
www.elincorrecto.mx**

36.-Copia digital de la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, por un lapso de tres años anterior a la fecha de contestación de la presente solicitud donde figuren los portales de internet señalados en el punto inmediato anterior; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas.

40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono.

41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos.

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com
www.serranonoticias.com
www.mtpnoticias.com
www.intoleranciadiario.com
www.puebla.contrareplica.mx
www.elsoldepuebla.com
www.retodiario.com
www.urbanopuebla.com.mx
www.milenio.com/puebla
www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com
www.heraldodepuebla.com
www.parabolica.mx
www.contraparte.mx
www.sintesis.com.mx/puebla/
www.jelpopular.mx
www.24horaspuebla.com
www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com
www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com
www.revistaunica.com.mx
www.elincorrecto.mx..

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

"En relación a:

"18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad substanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 26.-La cantidad/número de contratos, convenios, o cualquier tipo de pacto con terceros para la creación, difusión, y la publicación de todo tipo de contenido o información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

27.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar si se trata de personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

28.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar cuales tuvieron como objeto publicitar, difundir exclusivamente por medios digitales -como portales de noticias en internet- cualquier acción tendiente a dar a conocer información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

29.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros.

30.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos señalar los nombres de las personas físicas o morales con las que se celebraron.

31.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con excepción al procedimiento de licitación pública.

32.-Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado:

Edictum S.A. de C.V.

Ignacio Ángel Juárez Galindo.

Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.

Fernando Pérez Corona.

Yazmín Curiel Molina.

Iván Tirzo Santos.

Enrique Núñez Quiroz.

Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.

Ramiro Vivanco Chedraui.

Fernando Maldonado González.

Miguel Ramírez Alvarado.

Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.

Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.

Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.

Raymundo Riva Palacio Neri.

Raúl Toledano Santos.

Miguel Hoyos Bravo.

Gabriel Sánchez Andraca.

Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.

Jesús Manuel González Ortega.

Mónica Ivette Ventosa Ávila.

Jesús Manuel Rojas Franco.

Gerardo Ruíz Herrera.

Hugo Martínez Diez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.
33.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con las siguientes personas físicas o morales:

Edictum S.A. de C.V.
Ignacio Ángel Juárez Galindo.
Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.
Fernando Pérez Corona.
Yazmin Curiel Molina.
Iván Tirzo Santos.
Enrique Núñez Quiroz.
Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.
Ramiro Vivanco Chedraui.
Fernando Maldonado González.
Miguel Ramírez Alvarado.
Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.
Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Neri.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.
Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Diez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.

34.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de los contratos, convenios, y/o pactos que se firmaron con las personas físicas o morales señaladas en el punto inmediato anterior.

35.-Con motivo de entregables o documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisar aquellos en donde figura la colocación de publicidad mediante anuncios, videos, gifs, banners y en general todo medio visual en los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com
www.serranonoticias.com
www.mtpnoticias.com
www.intoleranciadiario.com
www.puebla.contrareplica.mx

www.elsoldepuebla.com
www.retodiario.com
www.urbanopuebla.com.mx
www.milenio.com/puebla
www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com
www.heraldodepuebla.com
www.parabolica.mx
www.contraparte.mx
www.sintesis.com.mx/puebla/
www.elpopular.mx
www.24horaspuebla.com
www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com
www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com
www.revistaunica.com.mx
www.elincorrecto.mx

36.-Copia digital de la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, por un lapso de tres años anterior a la fecha de contestación de la presente solicitud donde figuren los portales de internet señalados en el punto inmediato anterior; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal."

Dicha información, al no coincidir en las atribuciones conferidas por Ley a esta Secretaría, fue orientada en tiempo y forma legal a las unidades de Transparencia correspondientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha doce de agosto de dos mil veintidós.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1,3,13,24,30,31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1,2,5,14 fracciones XI y XV, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente, Desarrollo sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito hacer lo siguiente:

En relación a:

- 1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.
- 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.
- 4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.
- 5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A fin de atender dicho requerimiento es necesario señalar que los índices de los Expedientes Clasificados como Reservados de esta Secretaría contienen los

documentos que han sido clasificados como información reservados por este Sujeto Obligado, así como también la siguiente información:

- El nombre de los documentos reservados.
- La fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmo la Clasificación.
- La fecha en que culmina el plazo de la clasificación.

Por consiguiente y en virtud de que dichos índices contienen los datos que dan atención a los requerimientos señalados con anterioridad, esta Secretaría tiene a bien informarle que dichos instrumentos representan una obligación de transparencia, de conformidad con el artículo 77 fracción XXXIX y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia y documentales de esta Dependencia entre los que se encuentran los ya citados índice, mismos que podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la siguiente ruta de acceso:

1. Ingresar a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>
2. En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Publica de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3.
4. En la opción "Ejercicio" seleccione el año "2022" y/o "2021" y/o "2019", de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.
5. En la sección de obligaciones seleccione "Generales"
6. De clic en el recuadro de "Catalogo y Guía de Archivo, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XLV del articulo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Puebla.
7. Posteriormente, en la sección de "Ver todos los campos en la columna denominada Instrumentos clasificados como reservados y de clic en la fila del registro de dicho instrumento.
8. Se desplegará un cuadro de dialogo con la información relativa al ya citado índice y en el criterio denominado "Hipervínculo a los documentos de clic en el comando "Consultar la información, el cual lo remitirá el instrumento correspondiente dando respuesta al cuestionamiento del numeral 5 y en el cual las columnas:

- Nombre del documento
- Fecha de acta de comité de transparencia que confirma la clasificación
- Fecha en que se culmina plazo de la Clasificación

En dichos registros podrán consultar la información que da respuesta a los requerimientos identificados en los numerales 1,2,4, respectivamente, de la solicitud que nos ocupa

Del mismo modo, respecto a las actas de resoluciones del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en que se desprenden de la obligación de transparencia determinada en el articulo 77 fracción XXXIX, pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente ruta de acceso electrónica:

- 1 Ingresar a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>
- 2 En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el

comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Pública de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- 3
- 4 En la opción "Ejercicio" seleccione el año "2022" y/o "2021" y/o "2019", de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.
- 5 En la sección de obligaciones seleccione "Generales"
- 6 De clic en el recuadro de "comité de transparencia, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 7 En el apartado de "Selecciona el Formato" de clic en la casilla "2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Sesiones del Comité de Transparencia".
- 8 Después, en la sección de Periodo de Actualización active la casilla Seleccionar todos y de clic en consultar
- 9 En la parte de ver todos los campos en la columna número de sesión ubicar las siguientes actas de dicho comité en consultar:

Ejercicio 2020

Primera sesión ordinaria

Decima Tercera Sesión Extraordinaria

Ejercicio 2021

Primera sesión ordinaria

Decima Tercera Sesión Ordinaria

Ejercicio 2022

Primera sesión ordinaria

Cuadragésima Sesión Extraordinaria

- 10 Una vez ubicado el número de sesiones señaladas anteriormente, elija la que desee consultar, dando clic en la fila del registro de dicho documento, se desplegara un cuadro de dialogo en el cual encontrara información relativa a la sesión del Comité respectiva, y en el criterio denominado Hipervínculo a la resolución, de clic en el comando Consulta la información, el cual lo remitirá al acta del comité de transparencia correspondiente en la cual podrá ubicar el índice de los expedientes clasificados como Reservados, en dicha sesión, se hubiere aprobado, Posteriormente, en los rubros señalados en el numeral 8 de la anterior ruta de acceso proporcionada. Podrá consultar la inflación que da respuesta a los requerimientos identificados en los numerales 1,2 y 4.

En cuanto a 3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos y 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total; es menester infórmale que, dicha información, representa una obligación de transparencia, de conformidad en el artículo 77 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a las actas y resoluciones del Comité de transparencia de este Sujeto Obligado, las cuales contiene las pruebas de daños correspondientes en los casos de clasificación de información como reservada, misma que puede ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la siguiente ruta de acceso a electrónica:

- 1 Ingresar a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>

- 2 En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Pública de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3
- 4 En la opción "Ejercicio" seleccione el año "2022" y/o "2021" y/o "2019", de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.
- 5 En la sección de obligaciones seleccione "Generales"
- 6 De clic en el recuadro de "comité de transparencia, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 7 En el apartado de sección el formato de clic en la casilla 2021 resoluciones en materia de acceso a la información del comité de transparencia 2018-2020 informe de sesiones de comité de transparencia.
- 8 Después en la sección de Periodo de actualización active la casilla seleccionar todos y de clic en consultar
- 9 En el apartado de ver todos los campos de clic en comando descargar aparecerá un cuadro de diálogo con formato disponibles de clic nuevamente en descargar, seleccione el ranco deseado a consultar y de clic una vez mas en descargar
- 10 Se realizará la descarga de un archivo digital en formato Excel, mismo que deberá ejecutar para su visualización, el cual es denominado 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del comité de transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del comité de transparencia y en la columna folio de la solicitud de acceso a la información, deberá ubicar los folios relativos a las columnas folio de la solicitud de acceso a la información, deberá ubicar los folios relativos a las solicitudes de acceso a la información en las cuales esta Dependencia ha brindado respuesta determinado la clasificación de la información como reservada mismos que han sido proporcionados a usted con e numeral 6 de la ruta de accesos electrónica que corresponde a los cuestionamientos 7 y 8 del presente escrito.
- 11 Una vez identificado los folios señalados en el paso anterior e la columna "Hipervínculo a la Resolución de clic en la liga electrónica correspondiente la cual le remitirá al acta del comité de transparencia de esta Secretaría en la cual contiene la resolución emitida por dicho órgano mediante la cual confirma la determinación de clasificación la información como responsable y en la que incluye la prueba de daño presentada por la unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la solicitud consultada.
- 12 Para una más fácil identificación de las actas señaladas anteriormente, se sugiere distinguir aquellas que en las columnas propuestas (catalogo) y Nota referente a un acceso restringido reservada y/o información en su modalidad de reserva.

En lo referente a:

7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.

8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior.

Esta secretaria tiene a bien informarle que respecto al periodo comprendido del primero de septiembre a la fecha de registro de la solicitud en comento, en los archivos, tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado se tiene 14 (catorce) registros de respuestas emitidas en atención a solicitudes de acceso a la información en las cuales se determinó la clasificación de información en su figura

de reservada, las cuales fueron emitidas mediante oficios mismos que pueden ser consultados directamente en a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través de la siguiente ruta de acceso electrónica:

- 1 Ingrese a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>**
- 2 De clic en la herramienta denominada Datos abiertos, ubicar del lado izquierdo del motor de búsqueda del Portal**
- 3 Le remitirá a la Consulta de datso Abiertos, en tipode búsqueda active la casilla denominada Solicitudes de Información**
- 4 Se habilitara un registro en donde deberá elegir, en el criterio de Estado o Federeacion , e Estado de Puebla**
- 5 en el criterio de institución berea. buscar la "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial**
- 6 en el criterio de folio deberá colocar el numero correspondiente al folio que desee consultar para ello esta Dependencia tiene a bien brindarle los números de folio asignados a las solicitudes de acceso a la información, en las cuales este Sujeto obligado hubiera emitido respuesta en la cual determino la clasificación de información como confidencial mismo que se presentan a continuación:**

00959719
01493019
01733119
00071820
00071920
00072020
00072620
00248520
00632220
01115721
01326321
212101821000050
212101821000100
212101822000110

- 7 En el criterio de periodo deberá seleccionar el elemento de generar y deberá dar clic en el botón de consultar**
- 8 Se desplegara un nuevo registro en donde deberá seleccionar el formato de exportación (se recomienda CSV (descargable en formato Excel) e introducir su correo electrónico a través le será remitirá la información relativa a la solicitud consultada, entre la que contendrá un copia digital de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado a dichas solicitudes, ando clic en el comando Enviar**
- 9Se remitirá al correo electrónico ingresado en el paso inmediato anterior una liga electrónico la cual contendrá un archivo en formato Excel, con información referente a la solicitud en consulta; una vez ejecutado dicho archivo en la columna denominado ARCHIVOADJUNTOSOLOCIDUDE de clic a la liga electrónica correspondiente mismo que le remirara el archivo digital adjunto que contiene la respuesta a la solicitud de acceso a la información emitida por este sujeto obligado al requerimiento consultado.**

En cuanto a:

9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutive hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.

12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado.

1 Ingresar a la siguiente liga electrónica <https://itaipue.org.mx/portal2020/>

2 En el logo denominado Recursos de Revisión deberá dar clic

3 Sera direccionado al apartado denominado Resoluciones de Recursos de Revisión en donde seleccionara el año de interés (2019,2020,202 o 2022) de acuerdo al periodo indicado en la solicitud que no ocupa

4 Posteriormente en el apartado de Acceso a la información en el motor de búsqueda indicado con la palabra buscar deberá registrar el nombre de la Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y en la base de datos ahí presentada podrá visualizar el número y cada uno de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información

5 En dicho listado, en la columna denominada número de expediente, podrá visualizar el dato correspondiente al recurso de revisión consultado

6 En la columna Estado procesal podrá consultar aquellos bajo la inscripción de Revocado en los casos en que se hubiese dictado un Resolución en dicho sentido

7 Por último en la columna fecha de resolución de clic en la fecha de resolución del recurso de revisión que desee consultar lo cual le remitirá al documento emitido en donde se contenga la resolución respectiva.

En cuanto proporcionarle copia digital de una nueva respuesta emitida por esta Autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla es menester informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de esta Dependencia, se tiene 1 (un) registro de una respuesta emitida bajo tal supuesto en el periodo requerido en la solicitud que nos ocupa, misma que se adjunta al presente documento para su consulta

En lo referente a 14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable. Es menester informarle que en los archivos físicos como electrónicos de esta Dependencia, se tienen 570 (quinientos setenta) registros de amparos indirectos en donde esta autoridad fue señalada como autoridad responsable.

De acuerdo a 15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente actos u

omisiones de esta autoridad. es menester informarle que en los archivos tanto físicos como electrónicos de este Sujeto Obligado se tiene 15 (quince) registros de sentencias dictadas y notificadas por el Poder Judicial Federal en las que hubieran determinado amparo y proteger al quejoso frente a actos u omisiones de esta Autoridad.

De conformidad con:

16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.

17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial Federal, el estado procesal que guardan, y en el caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

De la información solicitada es menester informarle que respecto al periodo en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Secretaría los números de expedientes asignados por el Poder Judicial de la Federación en donde se ampara y protege al quejoso son los siguientes:

1490/2019
1996/2019
2186/2019
2407/2019
21/2020
22/2020
362/2021
363/2021
364/2021
374/2021
391/2021
1197/2021
1222/2021
1606/2021
216/2022

Respecto a lo solicitado en el cuestionamiento identificado bajo el número 17 es menester informarle que con fundamento en los numerales primero y segundo del acuerdo General 28/20201 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales establecen la obligatoriedad del uso del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes por parte de dicha Autoridad en consecuencia es menester comunicarle que dicha información podrá ser consultada a través del Sistema Integral de Seguimientos de Expedientes SISE a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el cual es un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación de uno obligatorio para los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, en donde se registran los movimientos de los juicios de amparo, proceso y recurso que ante ellos se tramitan, mismo que podrá ser consultado a través de la siguiente ruta de accesos:

1 **ingresar a la liga electrónica siguiente:**
<https://www.cjf.gob.mx/micrositios/dggj/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>

En la opción seleccione un circuito ubique el denominado Sexto Circuito Puebla y de clic en consultar

3 Posteriormente podrá visualizar un cuadro denominado acuerdo por expediente Seleccionar el Órgano Jurisdiccional correspondiente donde clic en buscar

4 subsecuentemente deberá indicar el número de expediente que desea consultar de acuerdo a la información brindada referente a los números de expedientes otorgados con antelación dando clic en la opción buscar

5 Una vez llenado los datos anteriores se visualizara lo actuado en el expediente consultado en los apartados denominados captura de información sistema de acuerdos asociados al asunto y asunto relacionados de igual forma en dicho registro podrá consultar los recursos de revisión y/o queja que se hubieran presentado en referencia con dichos expedientes de amparo brindados

En lo relativo a

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

Es menester informarle que en los archivos de esta Secretaría tanto físicos como electrónicos se tiene 2 (dos) registros de denuncias que esta autoridad presento ante la Fiscalía General del Estado bajo el supuesto denominado en el cuestionamiento al numeral 22

Del mismo modo esta Secretaría tiene a bien comunicarle que las fechas de presentación de dichas denuncias fueron el 21 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2021 mismas que actualmente se encuentran en etapa de integración por porta de la autoridad competente.

Ahora bien respecto al requerimiento de la copia digital de cada uno de los acuses de presentación de las denuncias y/o de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delitos por cada una de las denuncias presentadas por esta autoridad así como también lo respectivo al señalamiento de los tipos o conductas penales que dada una de estas denuncias se señala su comisión, esta Secretaría tiene a bien informarle que se encuentra imposibilitada a otorgar dicha información en virtud de que dichos documentos y/o datos han sido determinados como información clasificada como reservada de conformidad con lo establecido en los artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 12 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 y 44 fracción II, 100, 103,104,105,106,fracción I, 113 fracción VII y XII, 114 de la Ley General de Transparencia; Primero, Cuarto, Séptimo fracción I Octavo, Vigésimo

sexto, Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas y 20 21 22 fracción II, 113, 115 fracción I, 116, 123 fracción VI y XI, 130, 155, y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

Lo anterior debido a que la información requerida clasificada como información reservada forma parte de las carpetas de investigación tramitadas ante la fiscalía General del Estado mismas que a la fecha no se ha emitido un sentencia que se haya causado estado por lo que permitir el acceso a dicha información vulneraría la conducción de los procedimientos penales y partes involucradas en tal proceso en consecuencia esta Dependencia tuvo a bien determinar la clasificación de la información como reservada por un plazo de cinco años o hasta que deje de subsistir las causas que dieron origen a dicha determinación.

Cabe señalar que tal determinación fue confirmada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, mediante la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de fecha 12 de septiembre de dos mil veintidós.

En lo que respecta a 25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Esta Secretaría tiene a bien poner a disposición los nombres de los servidores públicos que han fungido como titulares del Órgano de Control de esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en el periodo requerido en la solicitud hasta la fecha de registro de la mismas los cuales a continuación se enlistan

**C. María de los Angeles López Palafox
C. Daniel Francisco Urrieta Medrano
C. Norma Xochitl Galván González
C. Rodolfo Job Delgado Carbajal
C. Vianet del Carmen González Horta
C. Herminio Jaime Rivera Rodríguez
C. Juan Manuel Mont Pérez**

En lo concerniente a:

37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

Se informa que existe una denuncia sustanciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

Esta dependencia tiene a bien comunicarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, se tiene 4 (cuatro) registros de quejas y denuncias remitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que los hechos denunciados podrán constituir una violación al derecho humano por parte de esta Secretaría, dentro del periodo requerido en la solicitud que nos ocupa.

En cuanto al número de recomendaciones por dicho organismo es menester informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado, no se tiene registros de recomendaciones de recomendaciones realizados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a esta Autoridad en virtud de que n han sido emitidas y/o notificados a esta dependencia dentro del periodo requerido en la solicitud que nos ocupa.

Respecto a 39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas. Esta Secretaría tiene a bien informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado, se tiene 30 (treinta) registros de servidores públicos laborando bajo el esquema de personal de base y 83 (ochenta y tres) registros de servidores públicos bajo el esquema de confianza adscritos a este Secretaría.

En cuanto a la Antigüedad de dicho Personal, Esta Secretaría tiene a bien adjuntar al presente escrito una base de datos en la cual podrá ubicar la antigüedad de cada un de los servidores públicos tanto de base como de confianza

En lo referente a 40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono. 41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante, esta Secretaría tiene a bien comunicarle que los lugares de almacenamiento son los ubicados en los siguientes domicilios:

Lateral Recta a Cholula No. 3524 Colonia Almanares de Chollocan, San Andrés Cholula Puebla C. P. 72814

Lateral Recta a Cholula Kilometro 505 número 2410, San Andrés Cholula Puebla C. P. 72810

Ahora bien, en lo relativo a lo que se desprende del cuestionamiento bajo el numeral 41 es importante señalar que refiere a una base de datos en relación a la pregunta anterior, sin embargo en el cuestionamiento identificado bajo el numeral 40 no hace referencia a una base de datos sino a un lugar de almacenamiento, no obstante, es menester informarle que esta Secretaria Cuenta con Servidores que son administrados por esta Dependencia, para uno exclusivo de la misma y solo tiene acceso a dicha información personal debidamente autorizado adscrito a este Sujeto obligado de acuerdo a las atribuciones que cada unidad administrativa le han sido conferidos por las disposiciones legales correspondientes.

Respecto a:

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad

guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

En cuanto al número de reportes, incidentes denuncias querellas o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos es necesario informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado, no se tiene registros de reportes, incidentes denuncias, querellas o actas que se hubieran emitido en relación con filtraciones y/o posibles casos de filtración de información y/o documentos al resguardo de esta Dependencia, en virtud de que no se han realizado acciones en contra de esta dependencia.

Derivado de lo anterior esta Dependencia se encuentra imposibilitada materialmente para brindar laguna fecha y/o número de expediente y/ registro en relación a algún reporte, incidente, denuncia, querella y/o acta presentada y/o levantada en relación al supuesto referido en el párrafo inmediato anterior, toda vez que como ya se informó no se han realizado acciones de filtración de información y/o posibles filtraciones de información en contra de esta dependencia.

En lo referente a.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet ó blogs:

**www.hipocritalector.com
www.serranonoticias.com
www.mtpnoticias.com
www.intoleranciadiario.com
www.puebla.contrareplica.mx
www.elsoldepuebla.com
www.retodiario.com
www.urbanopuebla.com.mx
www.milenio.com/puebla
www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com
www.heraldodepuebla.com
www.parabolica.mx
www.contraparte.mx
www.sintesis.com.mx/puebla/
www.elpopular.mx
www.24horaspuebla.com
www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com
www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com
www.revistaunica.com.mx
www.elincorrecto.mx**

Derivado de lo referido en la respuesta brindada a los cuestionamientos bajo los numerales 42 y 43 e esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente para brindar información referente a cuantas denuncias o memorandos tuvieron relaciones con filtraciones originadas por tales portales referidos en dichos requerimientos toda vez que como ya se informó no se han realizado acciones de filtración y/o posibles filtración de información en contra de este Dependencia.

De lo anteriormente expuesto, se inconformó el recurrente en los términos siguientes:

"Se impugnan las respuestas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38, y 39 por las siguientes razones:

La característica de estas respuestas es la ilegal remisión del peticionario a un portal de internet, en donde después de una serie de pasos supuestamente se obtiene la información requerida. Se trata de una respuesta que obstruye el derecho a la información pública, llevando al ciudadano a escudriñar el portal de transparencia con una supuesta guía que en todos los casos resulta inútil para obtener la información pública que se solicitó, pues aun siguiendo al pie de la letra las indicaciones que da la autoridad en su respuesta, no se obtiene la información solicitada, es decir, a sabiendas de su inexistencia el sujeto obligado conduce al ciudadano a un callejón sin salida.

En el caso de que la información en efecto se encuentre contenida o publicada en el portal de internet al que remite, la autoridad no tendría impedimento en enlazar al solicitante al vínculo o dirección electrónica que contenga los datos solicitados, máxime que en la solicitud de información requerí que la respuesta se diera por medios electrónicos, lo que permite con mayor facilidad la cita de largas direcciones o enlaces web, como por ejemplo el siguiente enlace, el cual permite descargar con tan solo un clic la ley de transparencia local, misma que se encuentra contenida en el portal web del Congreso del Estado de Puebla.

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12471&Itemid=

La obtención de este mismo documento bajo la lógica de las respuestas que proporciona la autoridad se establecería de la siguiente manera:

1.-Colocar en la barra de direcciones de un navegador web el siguiente texto:

<https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php>

2.-En la página de inicio dar clic en -Legislación-, lo cual desplegará un submenú.

3.-En el submenú dar clic en -Leyes- lo que remitirá a una página web que contiene leyes estatales.

4.-Seleccionar la ley deseada dando clic sobre su nombre para que inicie la descarga en su equipo.

No cabe duda cuál de los dos métodos anteriores resulta más práctico y accesible, lo que no le es ajeno a la autoridad obligada, quien optó por un estratagema compartido con el resto de las secretarías que integran el poder ejecutivo del estado,

y en un ejercicio inédito de opacidad buscan sortear la obligación de proporcionar la información pública que se les pidió.

Suponiendo sin conceder la existencia de la información pública que fue solicitada, no hay impedimento para que la autoridad la presentará con toda precisión y claridad, sin dejar lugar a duda, sobre todo teniendo en cuenta que el peticionario planteó recibir por vía electrónica la información requerida, lo que permite facilitar la información proporcionando el enlace o la cita de url que contiene los datos en cuestión.

Pongamos por caso que a este Instituto se le pidiera a través de solicitud de información copia digital de la declaración de situación patrimonial de su Director Jurídico Consultivo por el primer semestre del 2021, como respuesta y dado que el documento se encuentra publicado en la web/internet, es decir, en línea o alojado en un servidor que permite su acceso desde cualquier equipo con servicio de internet, se podría proporcionar la información al peticionario en los siguientes formatos:

<https://www.itaipue.org.mx/hipervinculos/contraloria/patrimonial/JavierTrejoGalicia.pdf>

<https://tinyurl.com/84tk2cjw>

Haciendo uso de copy+paste -copiar y pegar- la autoridad puede proporcionar la dirección o URL de la información que en este caso se le solicitó, incluso en aras de respetar los principios constitucionales y legales de la información pública - completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz- la autoridad podría facilitar la información con enlaces todavía más pequeños o bien con el uso de un código QR, esto siempre y cuando estuviera realmente alojada en la página de transparencia del sujeto obligado en cuestión.

El propósito de mandar al peticionario a una página web compleja es la de extraviarlo, de tal manera que se le achaque al ciudadano de ineffectividad al no encontrar la información que pidió, mientras que por otra parte la autoridad simula haber respondido puntualmente la solicitud. El laberíntico portal de transparencia al que remite en su respuesta el sujeto obligado, no reviste las características de un hecho notorio, teniendo en cuenta la serie de pasos previos que supone acceder a la supuesta información, asimismo por filtros que acotan la información a una temporalidad que no corresponde a la de la solicitud. Lo anterior contraviene principios constitucionales para el actuar de las autoridades, que deben regirse entre otros por la transparencia, integridad, legalidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Misma lógica arbitraria aplica el sujeto obligado para responder los numerales 10, 11 y 13 de la petición, remitiendo de nueva cuenta a un sitio web para que el suscrito rastree la información, en este caso el peticionario es enviado al sitio web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Esta clase de respuestas atentan de manera frontal con disposiciones, instituciones y presupuestos legales en materia de transparencia, como aquellos contenidos en los artículos 3 y 45 de la ley de la materia, que disponen del manejo de todo procedimiento en materia de acceso a la información en manos del estado, el que deberá conducirse con máxima publicidad y simplicidad, lo que en los hechos no se logra con el envío del ciudadano a un bodegón digital de donde supuestamente la autoridad conoce la ubicación precisa de la información pública requerida. Por otra parte no debe pasar inadvertido que si bien resulta válido responder con información pública contenida en un sitio web de una autoridad distinta a la receptora y obligada de la solicitud de información, también lo es que la información que se le solicitó a la autoridad debe encontrarse dentro de sus archivos o registros, pues se trata de información que guarda relación con las facultades, y funciones que como autoridad realiza, ubicándose lo solicitado en la hipótesis del artículo 158 de la ley de transparencia local.

Resalta la ineffectividad de las respuestas cuando se someten a lo estipulado por la segunda fracción del artículo 156 de ley de la materia, el que contiene el imperativo para que los sujetos obligados proporcionen en sus respuestas la dirección electrónica completa de la información que les fue solicitada.

Artículo 156.-Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

...
II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

...
Ninguna de las respuestas de la autoridad plantea una dirección electrónica completa para consultar la información requerida, configurándose un impedimento que amerita la presentación del presente recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la multi afudida ley. La autoridad oculta la información pública que le fue requerida haciéndose valor de respuestas con jiribilla chicana, de tal manera que el suscrito se ve en la imperiosa necesidad de señalar

con toda claridad el pacto inter secretarial para denegar el derecho ciudadano al acceso a la información pública."

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló:

"De igual forma, respecto a los cuestionamientos 1,2,4 y 5 de esta Secretaría brindo al solicitante la ruta de acceso electrónico de la fuente donde puede consultar la información solicitada que se desprende de dichos cuestionamientos, misma que ya se encuentra publicada , lo anterior en cumplimiento con lo determinado en el artículo 142 fracción II y IV así como también 77 fracciones XXXIX y XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a al Información Publicad del Estado de Puebla, mismos que refieren los siguiente:

(Transcribe artículos 156 de la Ley en la materia)

Teniendo en consideración lo determinado y manifestado con antelación a su vez es oportuno señalar que establecen los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en la materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que determinan lo siguiente:

(Transcribe artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en la materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas)

Como es notorio el documento idóneo que este Sujeto obligado se encuentra obligado a generar de manera semestral y a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia que da contestación a lo referido en los cuestionamientos 1,2,3 y especial de manera absoluta el cuestionamiento 5, es el índice de expedientes clasificados como Reservados, mismos que son actualizados conforme a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

Por consiguiente esta secretaría también brindo la ruta de acceso electrónica de la fuente donde podía consultas los ya citados índices en relación a la fracción XLV del artículo 77 de la Ley Estatal en materia de transparencia a fin de atender de manera puntual, clara y sencilla con el requerimiento efectuado por la hoy recurrente y dando cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes que avalan a este ente obligado a remita al solicitante a consultar información a la Plataforma Nacional de Transparencias, lo cual no solo no resulta ilegal sino que al contrario demuestra un gran compromiso de esta Secretaría y el grado de cumplimiento con la ciudadanía de mantener actualizada la información que por ley ha sido determinada como una obligación de transparencia.

Como evidencia de lo anterior y con el objeto de refutar las manifestaciones engañosas y falsas del recurrente, esa dependencia, tiene a bien brindar las copias certificadas de las impresiones de pantalla en vista ciudadana de la información contenida en los apartados mencionados con antelación, a fin de demostrar que la información se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia, de acuerdo a las rutas de acceso proporcionados en ambos casos y con ello demostrar la gran herramienta que es la plataforma nacional de transparencia.

De la misma manera respecto a la respuesta brindada por la autoridad en referencia a los cuestionamientos identificados bajo los numerales 3 y 6 se proporcionó en particular la ruta de acceso electrónica de la fuente donde podía consultar la información pública referente a las actas y resoluciones del comité de transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Además es oportuno enfatizar que la plataforma nacional de transparencia es un instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública y gubernamental Y potencia el ejercicio al derecho a la información pública al sentar un nuevo paradigma en transparencia y rendición de cuentas.

En cuanto a las respuestas en referencia a los cuestionamientos identificados bajo los numerales 10, 11 y 13, este sujeto obligado tuvo a bien proporcionar la ruta de acceso electrónica de la fuente donde podía proporcionar la información correspondiente a recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública en contra de actos atribuibles a esta autoridad, los números de expedientes asignados por el Órgano garante.

Sin embargo el hoy recurrente pone entre dicho que el mencionado portal institucional no cuenta con la información correspondiente, lo cual es falso toda vez que del seguimiento a la ruta de acceso el Órgano garante en el apartado de recursos de revisión cuenta con la información puntual y clara.

Es tan notorio que el hoy recurrente ni siquiera leyó las respuestas proporcionadas por esta dependencia, que en cuanto a las respuestas brindadas a los cuestionamientos bajo los numerales 7, 38 y 39, mismas que no fueron remitidas al petionario bajo ninguna ruta de acceso electrónica como advierte en los actos reclamados si no que fueron proporcionadas mediante la misma redacción proporcionada en dicho oficio. Por consiguiente no resulta aplicable ninguno de los argumentos falaces que el recurrente pretende engañosamente establecer, en virtud de que todos refieren a la información remitida mediante ruta de acceso a diferentes portales web, sin embargo como se desprende de la simple lectura, del oficio señalado anteriormente se puede clara y notoriamente identificar que la respuesta brindada a dichos cuestionamientos no fueron a través de ninguna ruta de acceso electrónica..."

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existió o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace al recurrente ofreció y se admitió las siguientes pruebas:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA**: consistente en copia simple del oficio SMADSOT-DGAJ-DET-0343-2022, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por el cual dan respuesta a la solicitud con número de folio 212101822000190.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admiten las que a continuación se menciona:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado a Ricardo Velázquez Cruz, Titular de la Consejería jurídica del Gobierno del Estado de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acuerdo de designación como Titular de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del memorándum SMADSOT-DGAJ-0321/2022 de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del memorándum SMADSOT-DA-0804/2022 de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del memorándum SMADSOT-DGAJ-0282/2022 de fecha doce de agosto de dos mil veintidós y el acuse de incompetencia parcial respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000190, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del memorándum SMADSOT-DET-0327/2022 de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós por el cual se notifica la ampliación y el acuse de emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la ampliación de la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000190.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del memorándum

SMADSOT-DGAJ-DET-0343/2022 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil

veintidós, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000190, así como el acuse de entrega vía SISAI de la solicitud con folio 212101822000190, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la impresión de pantalla del registro de la solicitud de acceso a la información con folio 212101822000190, por el cual se observa la determinación de la modalidad de entrega.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla en la modalidad de vista ciudadana, relativas a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia referente a las fracciones XXXIX y XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla en la modalidad de vista ciudadana, relativas a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia referente a la fracción XXXIX y XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla en la modalidad de vista ciudadana, relativas a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia referente a las herramientas de Datos Abiertos, de la ruta de acceso electrónica proporcionada de dicha fuente.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de las impresiones de pantalla en relación al apartado de Recurso de Revisión del Portal del Instituto de Transparencia, Accesos a la Información Pública y Protección de datos Personales, de la ruta de acceso electrónica otorgada de dicha fuente.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valorará de acuerdo con el numeral 350 del Código de

Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, una solicitud de acceso a la información con número de folio **212101822000190**, en la cual en cuarenta y cuatro preguntas requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, tal como quedó plasmado en el considerando ~~Quinto~~ de esta resolución.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud se declaró incompetente para contestar los cuestionamientos marcados con los números 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la petición de información.

Respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 38 y 39 de la solicitud, la autoridad responsable informó al hoy recurrente que la misma se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia y la página del Instituto de Transparencia en el Estado de Puebla y de los demás cuestionamientos

señalados en la multicitada petición fueron respondidos en los términos precisados en el considerando Quinto de esta resolución.

Por lo que, el entonces solicitante en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 13, de su solicitud de acceso a la información, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó a grandes rasgos que, este último otorgó respuestas ilegales al remitirlo a un portal de internet en donde después de una serie de pasos supuestamente obtenía la información requerida, sin embargo, la misma no fue localizada; en consecuencia, si la solicitado se encuentra en portal de internet que se le indicó, la autoridad responsable le podría señalar el vínculo o la dirección electrónica que contuviera los datos requeridos.

Respecto a las preguntas 7, 38 y 39, el sujeto obligado le entregó en una tabla de Excel y mediante oficio respuesta a dichos cuestionamientos.

Por consiguiente, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, al rendir su informe justificado manifestó que sí se le había otorgado al entonces solicitante respuesta a su petición de información, ya que en aras de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracción III de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se remitió al recurrente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la página electrónica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con el fin que consultara la información requerida, además de remitirle en una tabla en Excel y mediante oficio la información de su interés.

Asimismo, señaló que actuó con la debida legalidad, debido a que se apegó a lo establecido en el artículo 156 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, el cual faculta remitir a un portal de internet donde el entonces solicitante puede consultar la información requerida y que ya se encuentra publicada.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I,4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

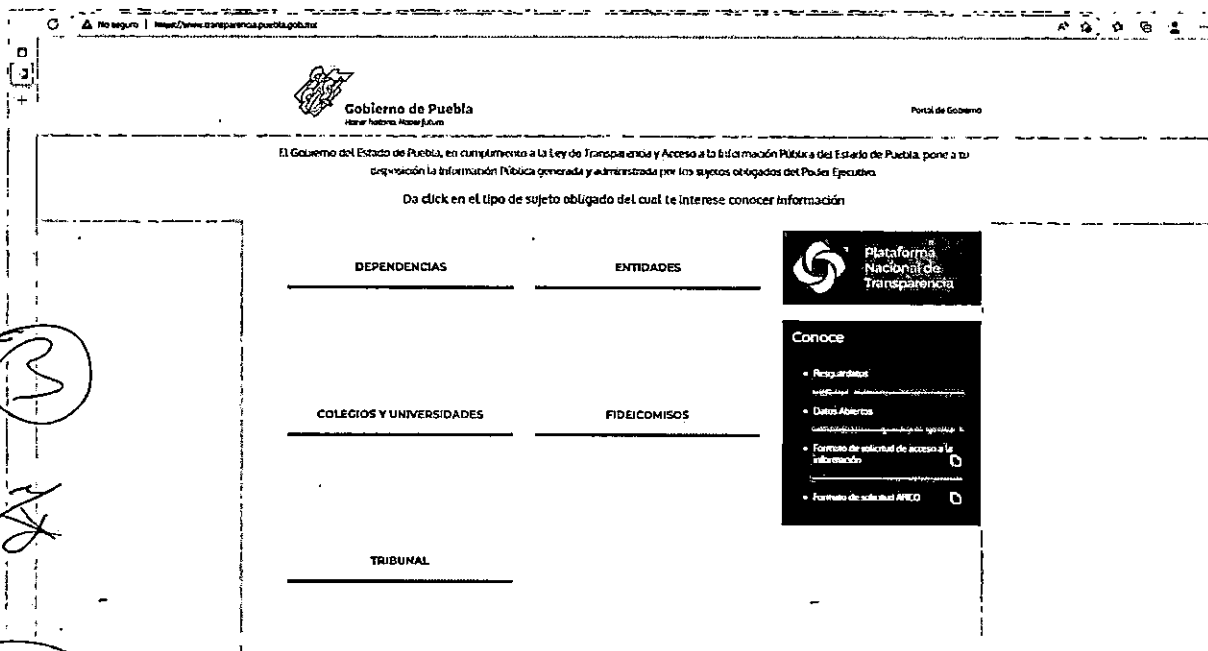
“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.”

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el entonces solicitante realizó cuarenta y cuatro preguntas a la Secretaría de Infraestructura, en las cuales requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, el recurrente se inconformó respecto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los

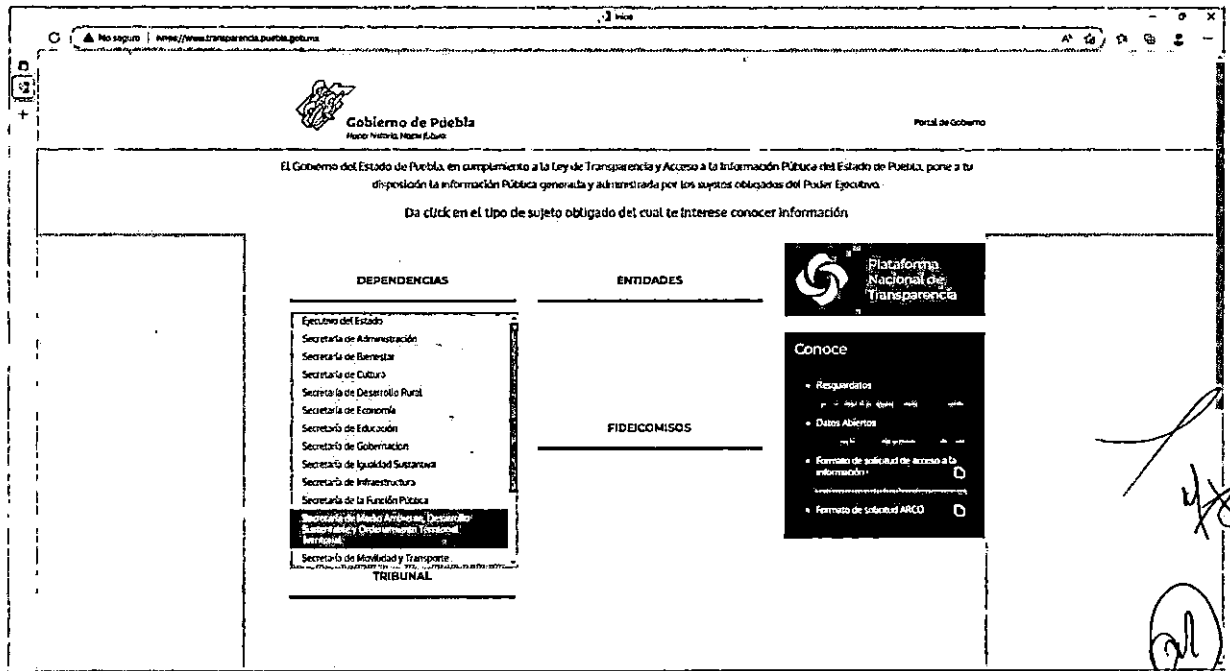
questionamientos marcados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39 de la multicitada solicitud.

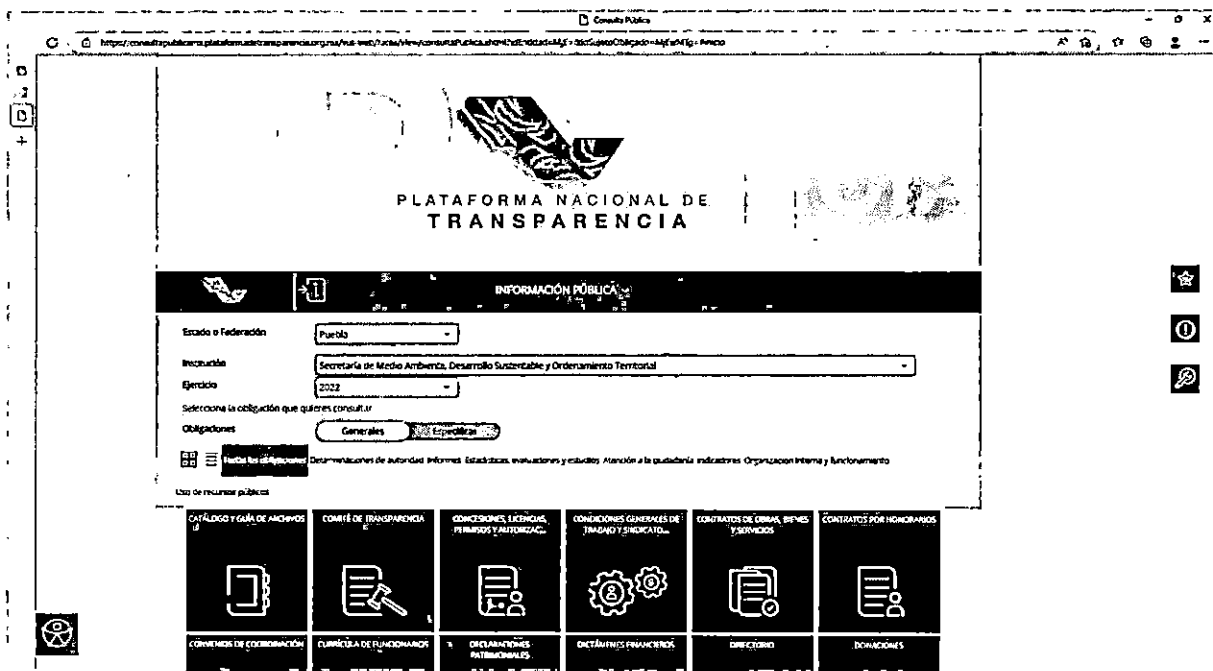
En primer lugar, respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 4 y 5 que a la letra dicen: **"1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente. 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente. 4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."**; el sujeto obligado en su respuesta, señaló lo siguiente:

1 Ingresar a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>

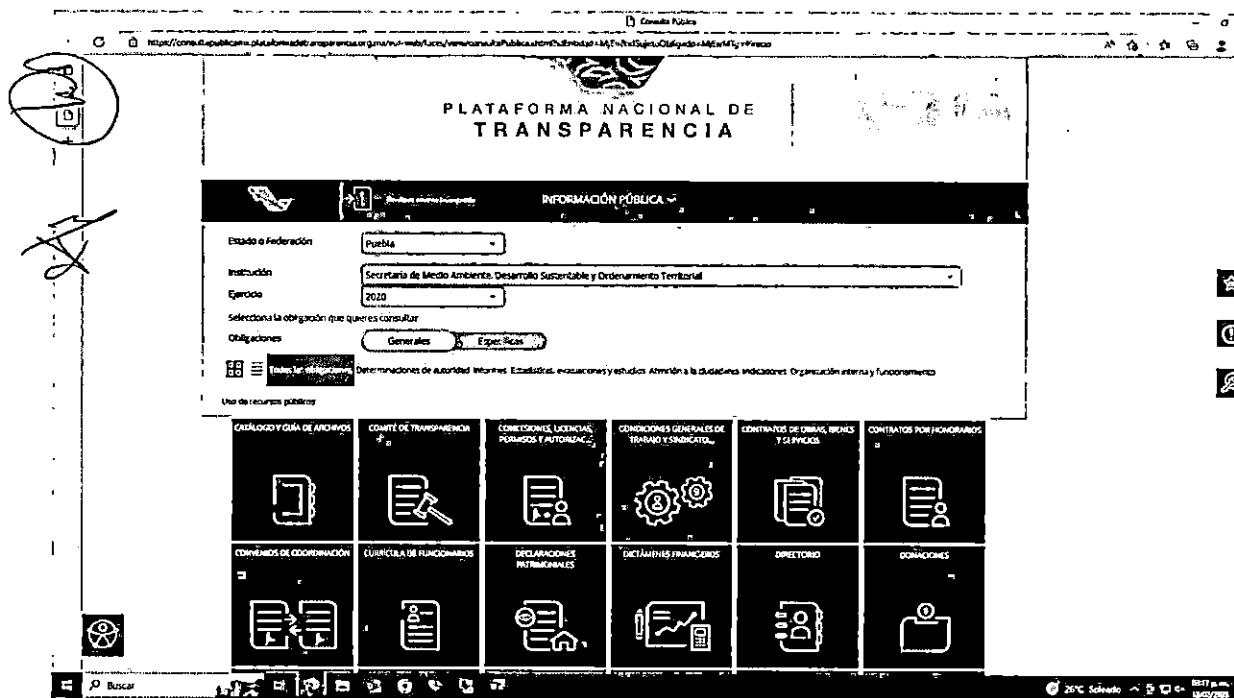


2 En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Publica de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

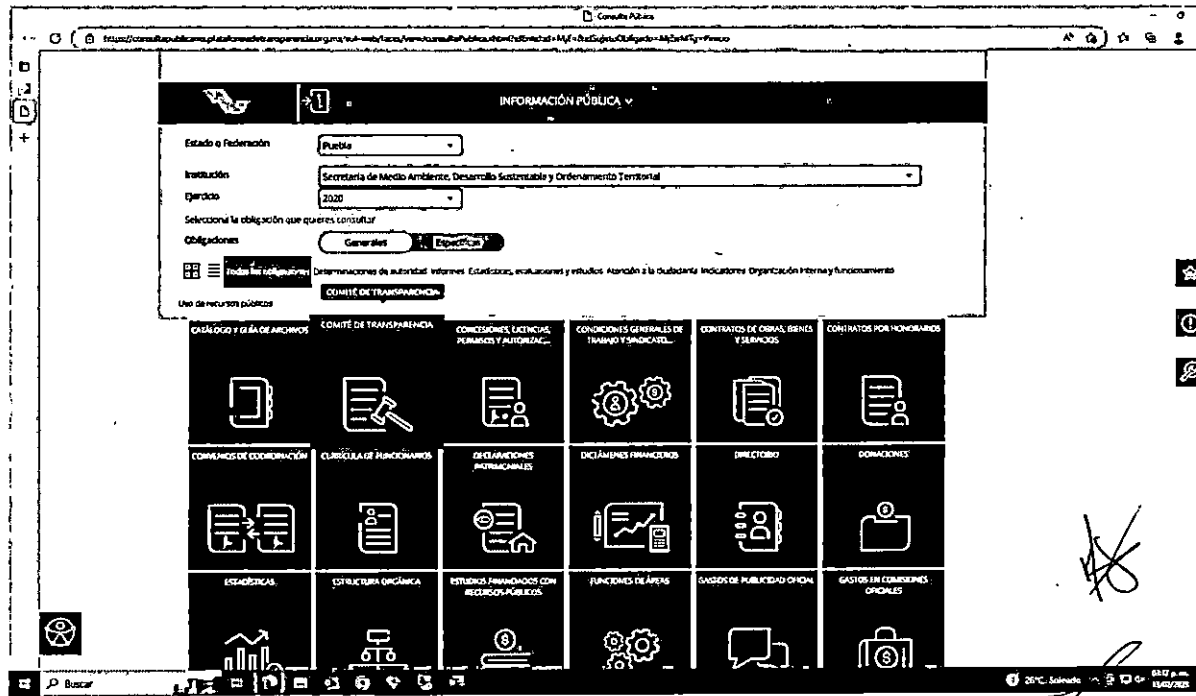




4 En la opción "Ejercicio" seleccione el año "2022" y/o "2021" y/o "2019", de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.



5 En la sección de obligaciones seleccione "Generales"



6 De clic en el recuadro de "Catalogo y Guía de Archivo, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:

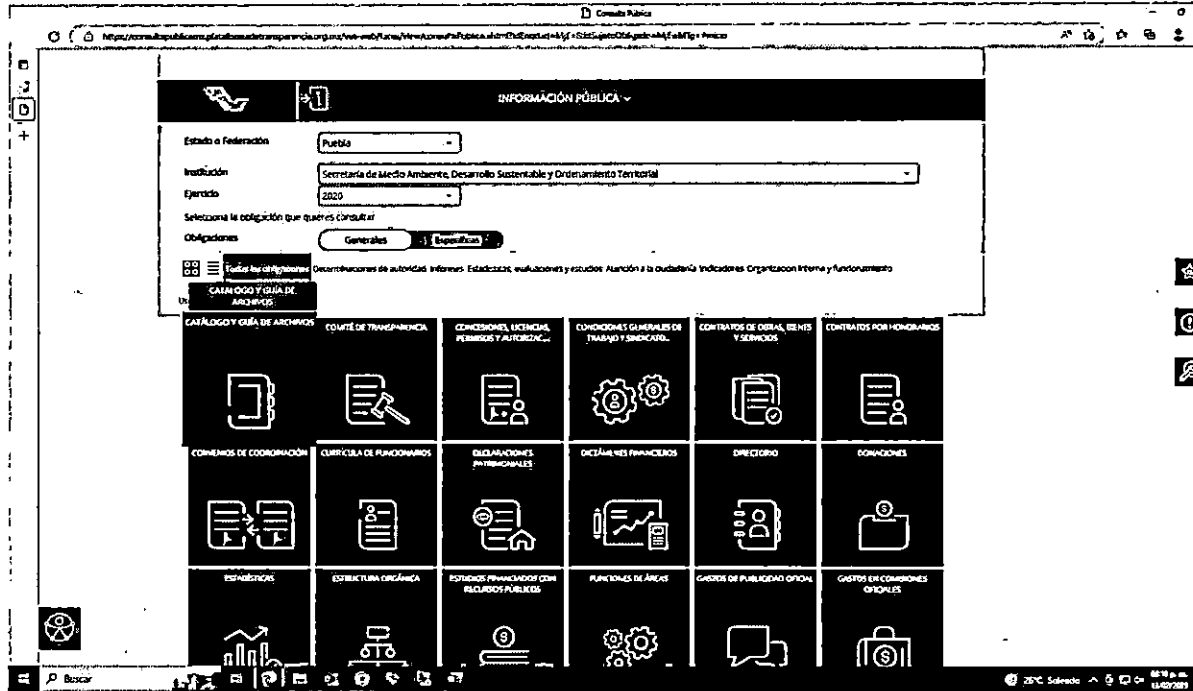
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-1806/2022.



(Handwritten signature)

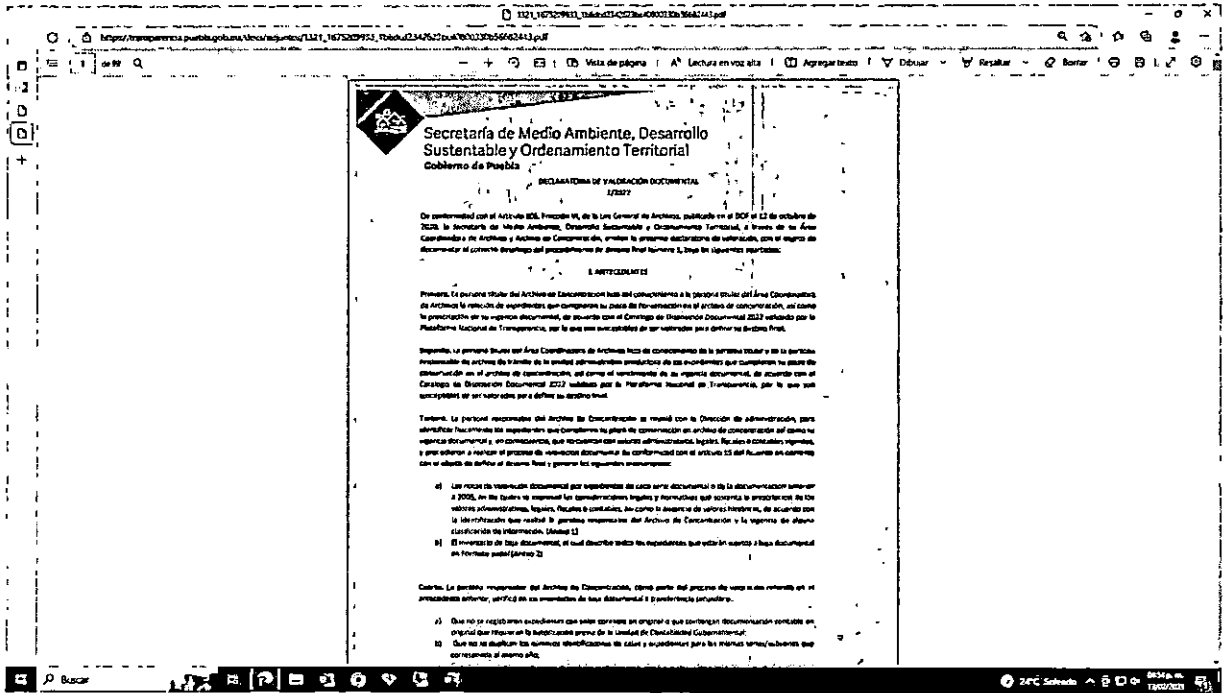
7 Posteriormente, en la sección de "Ver todos los campos en la columna denominada Instrumentos clasificados como reservados y de clic en la fila del registro de dicho instrumento.

(Handwritten mark)

| Año | Fecha de acta del comité | Fecha de término del plazo | Hipervínculo a los documentos | Nombre completo del (s) responsable(s) | Nombre del funcionario | Fecha de publicación |
|------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Ver detalle | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | IVÁN CLAUDIO VILLAMIL |

8 Se desplegará un cuadro de dialogo con la información relativa al ya citado índice y en el criterio denominado "Hipervínculo a los documentos de clic en el comando "Consultar la información, el cual lo remitirá el instrumento correspondiente dando respuesta al cuestionamiento del numeral 5 y en el cual las columnas:

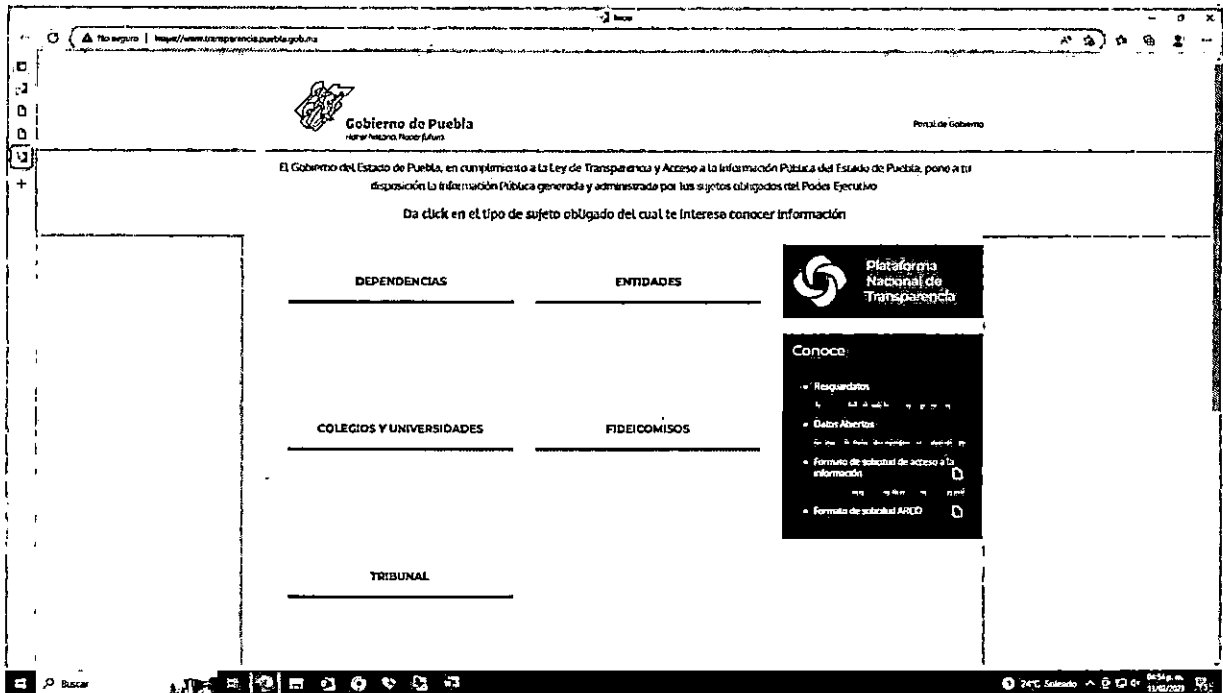
- Nombre del documento
- Fecha de acta de comité de transparencia que confirma la clasificación
- Fecha en que se culmina plazo de la Clasificación



En dichos registros podrán consultar la información que da respuesta a los requerimientos identificados en los numerales 1,2,4, respectivamente, de la solicitud que nos ocupa

Del mismo modo, respecto a las actas de resoluciones del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en que se desprenden de la obligación de transparencia determinada en el artículo 77 fracción XXXIX, pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente ruta de acceso electrónica:

1 Ingresar a la página web:
<https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>



2 En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Pública de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado:

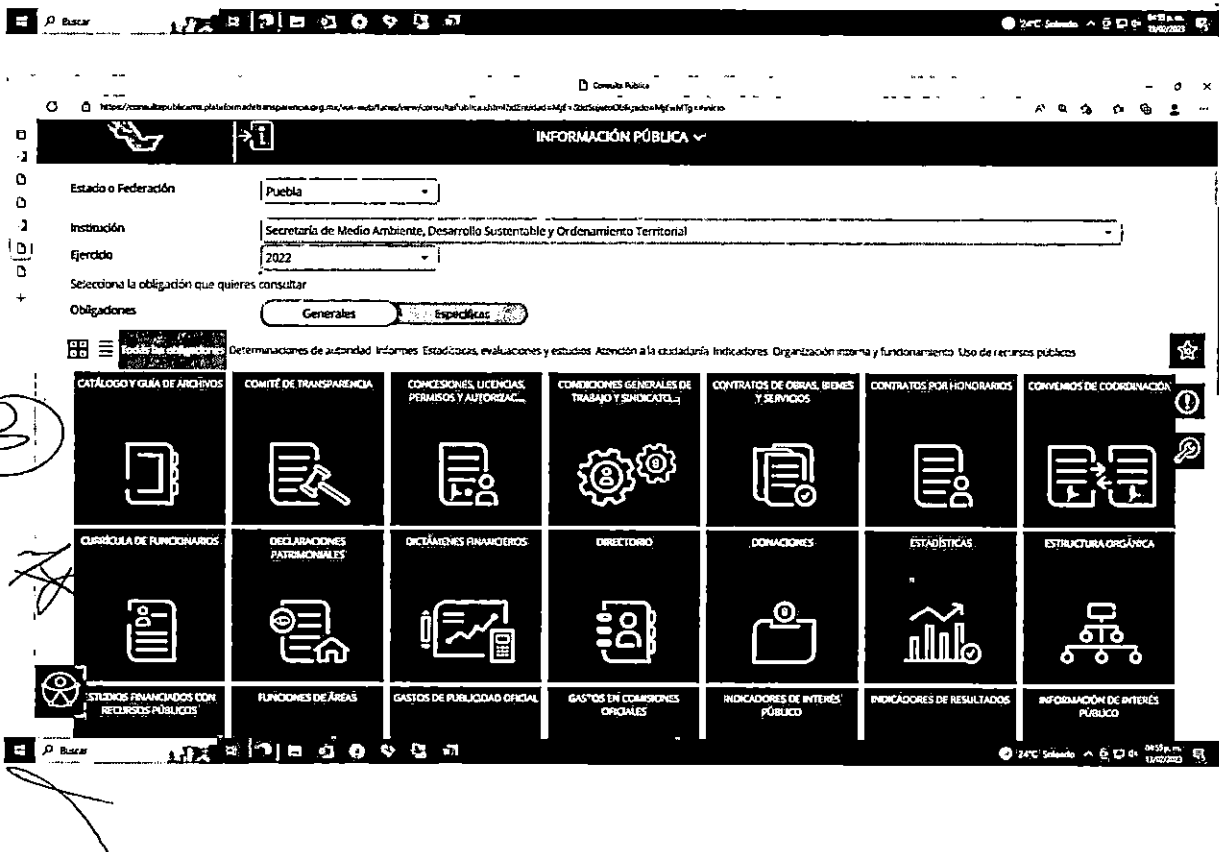
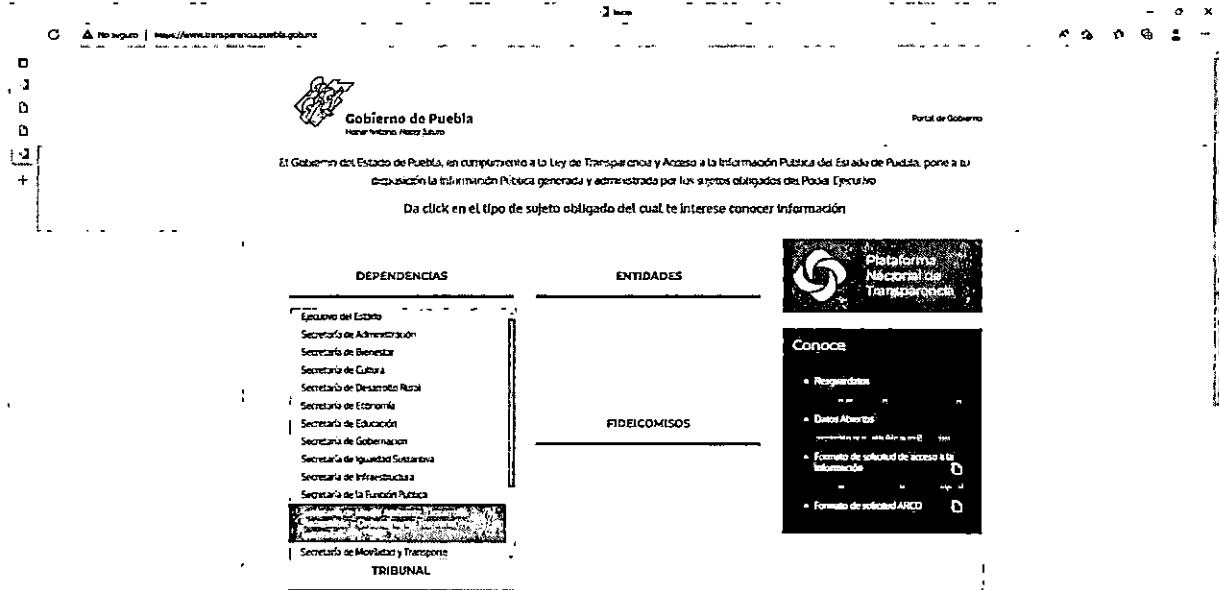
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Ponente:

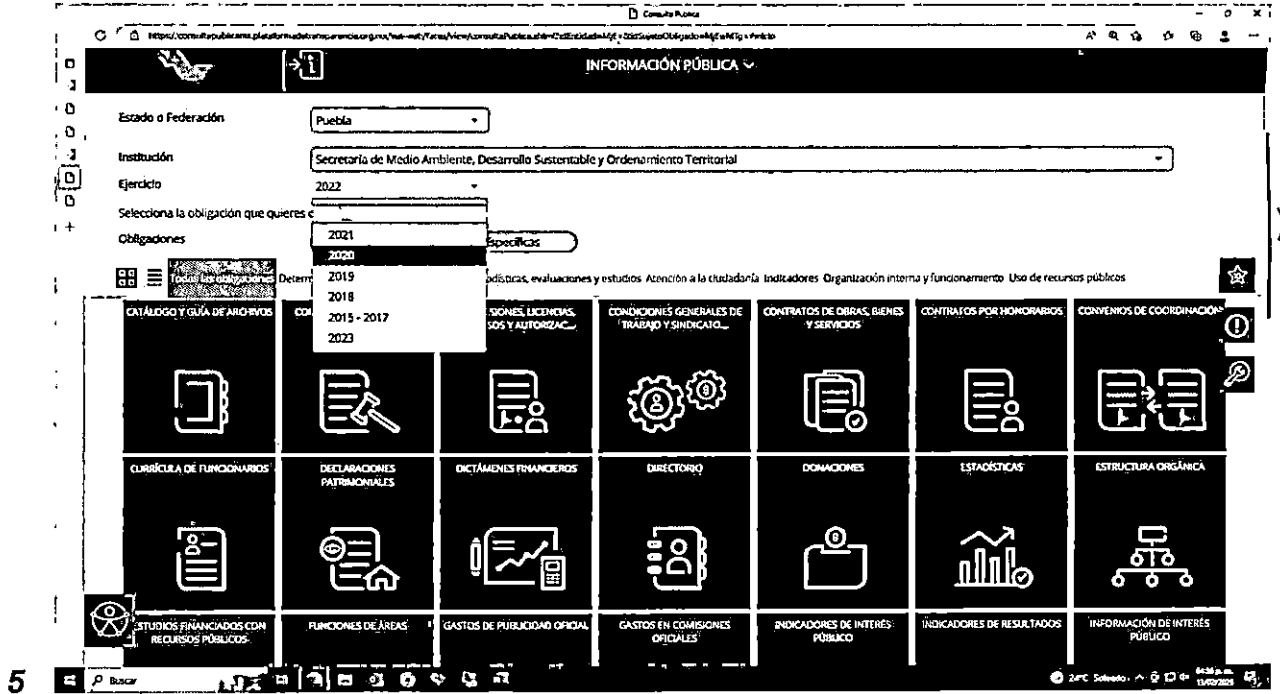
Francisco Javier García Blanco

Expediente:

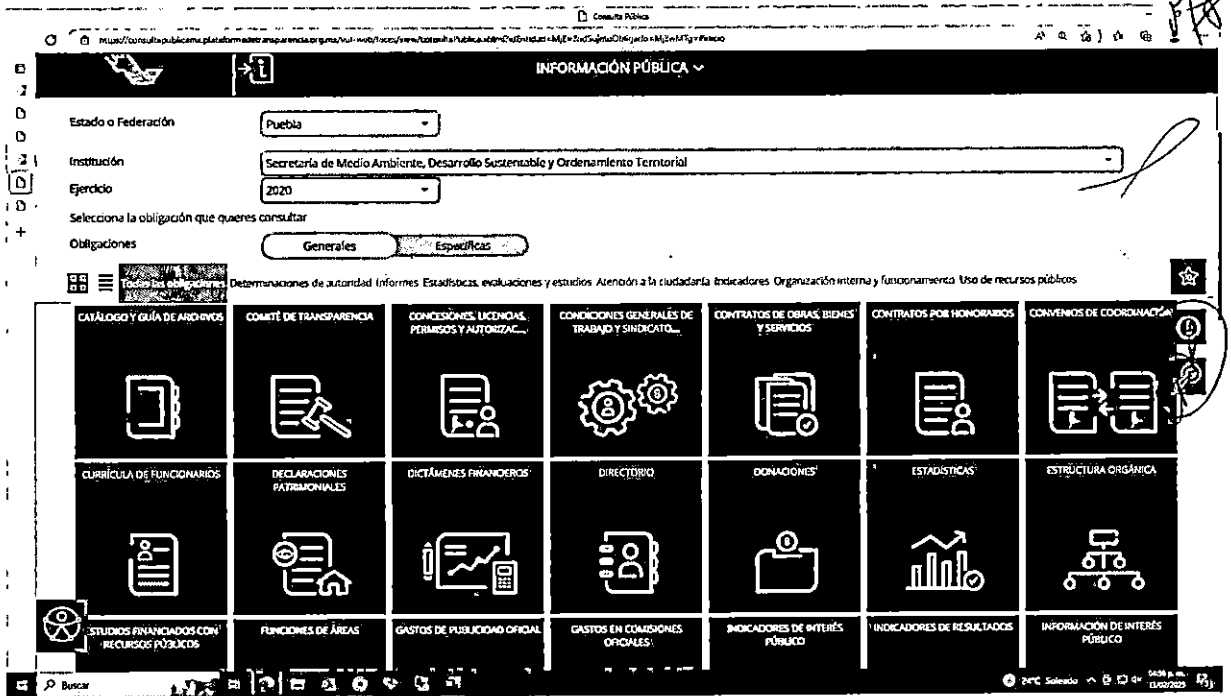
RR-1806/2022.



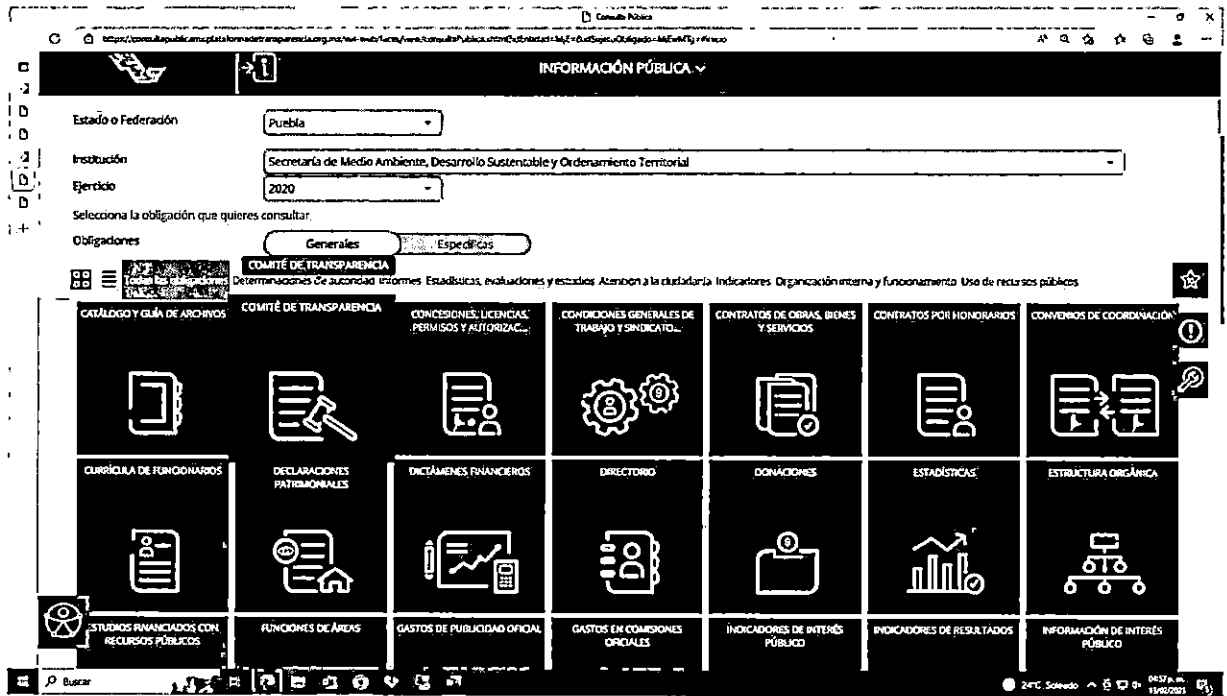
4 En la opción “Ejercicio” seleccione el año “2022” y/o “2021” y/o “2019”, de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.



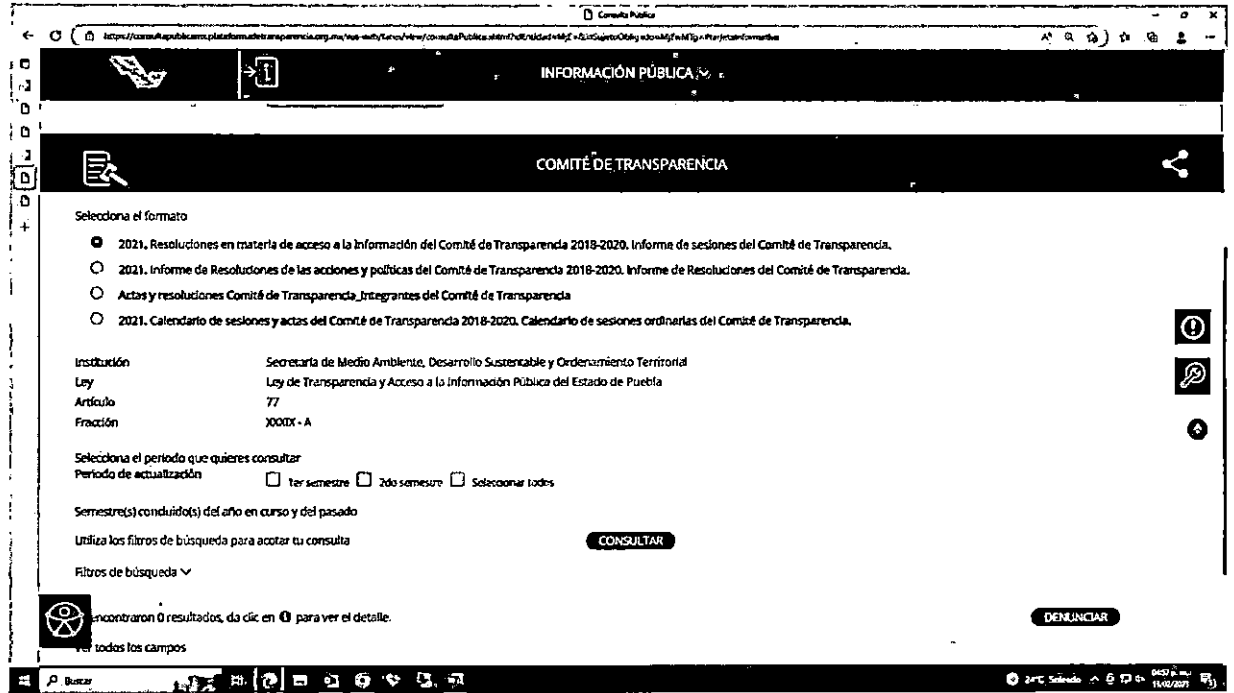
6 En la sección de obligaciones seleccione "Generales"



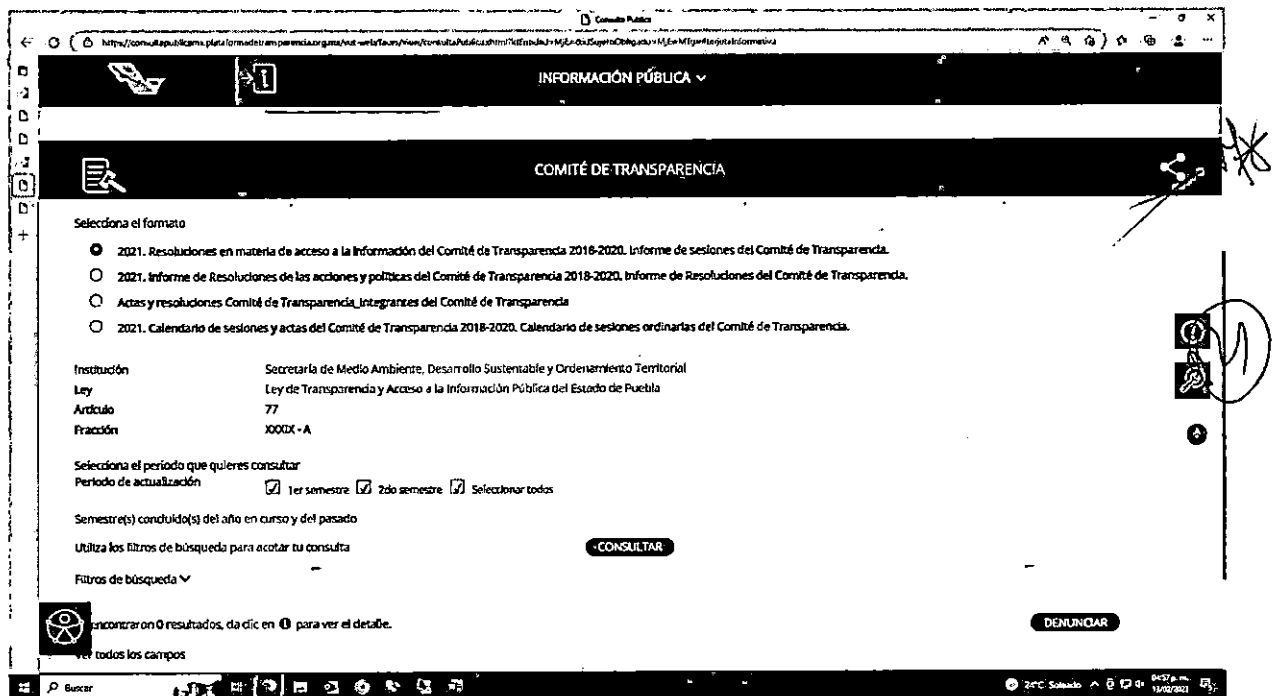
7 De clic en el recuadro de "comité de transparencia, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



8 En el apartado de "Selecciona el Formato" de clic en la casilla "2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Sesiones del Comité de Transparencia".



9 Después, en la sección de Período de Actualización active la casilla Seleccionar todos y de clic en consultar



**10 En la parte de ver todos los campos en la columna número de sesión
ubicar las siguientes actas de dicho comité en consultar:**

Ejercicio 2020

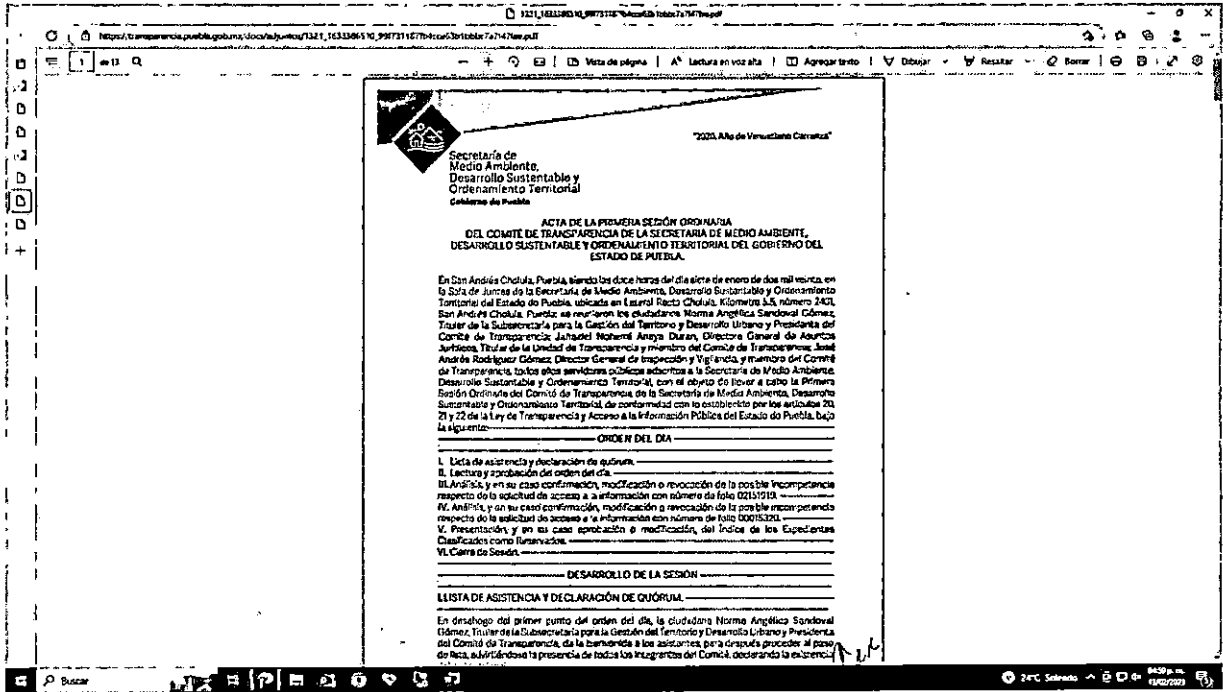
Primera sesión ordinaria

2021. Resoluciones en materia de acceso a la Información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia

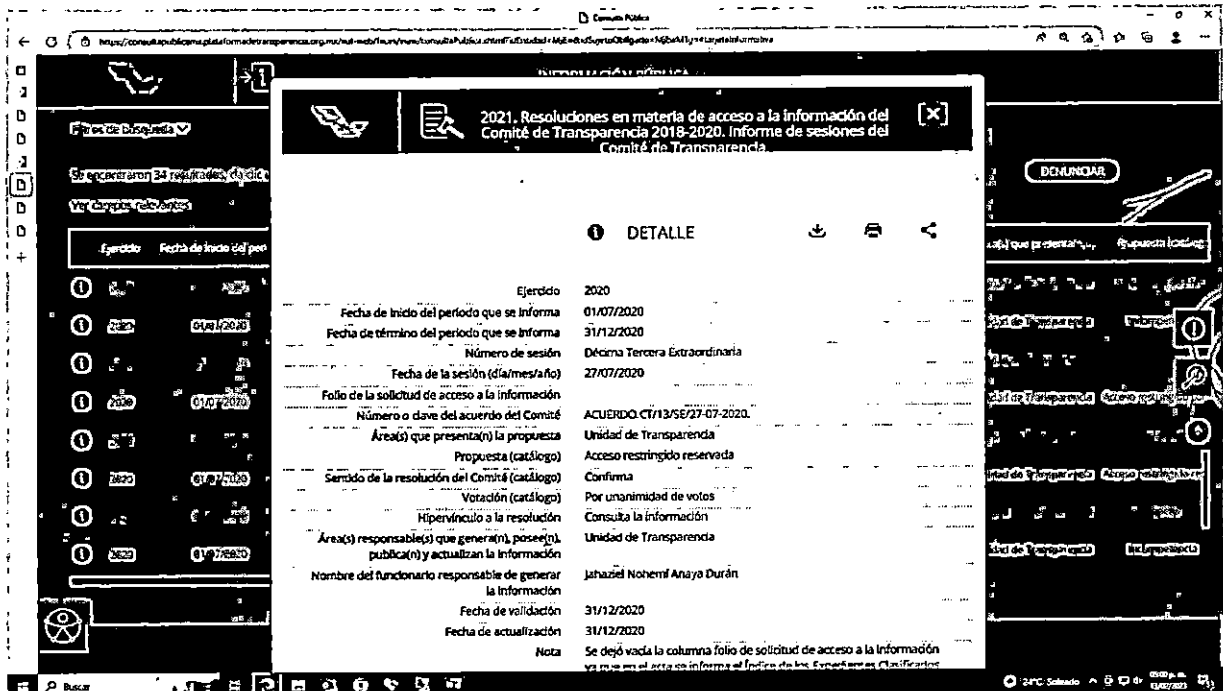
DETALLE

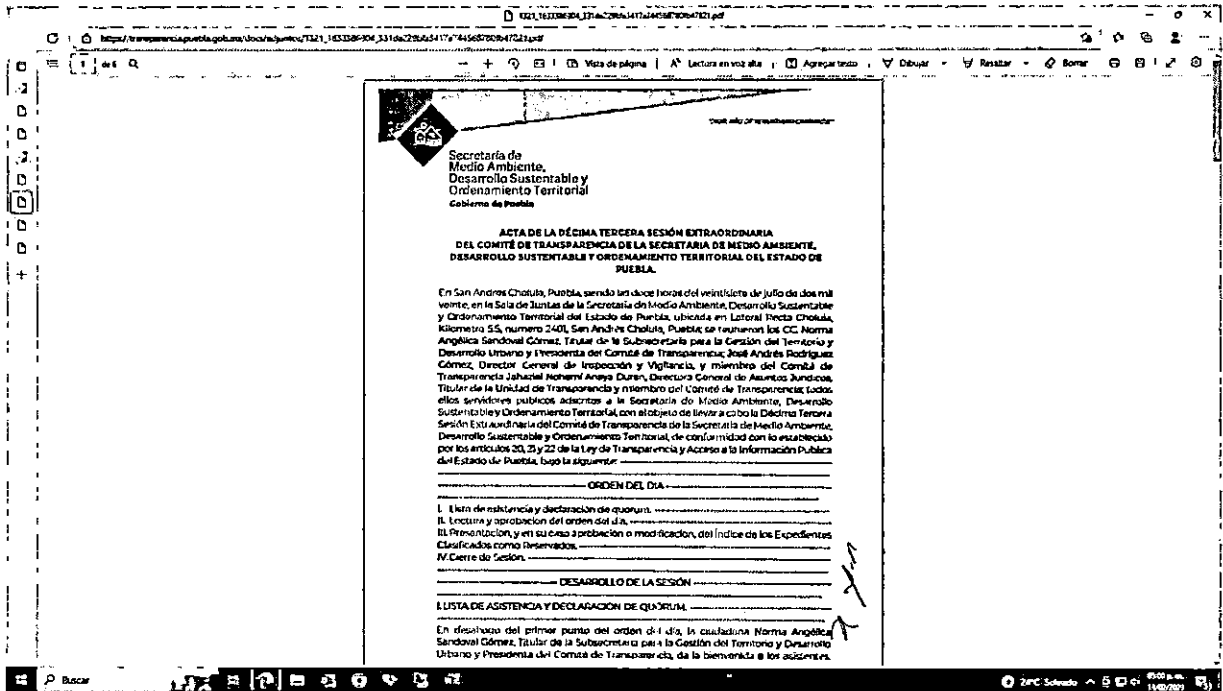
| | |
|---|--|
| Ejercicio | 2020 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2020 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/06/2020 |
| Número de sesión | Primera ordinaria |
| Fecha de la sesión (día/mes/año) | 07/01/2020 |
| Folio de la solicitud de acceso a la información | 02151919, 00015320 |
| Número o clave del acuerdo del Comité | CT/150/07-01-2020/01 |
| Área(s) que presenta(n) la propuesta | Unidad de Transparencia |
| Propuesta (catálogo) | Incompetencia |
| Sentido de la resolución del Comité (catálogo) | Confirma |
| Votación (catálogo) | Por unanimidad de votos |
| Hipervínculo a la resolución | Consulta la información |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), poseen(n), publica(n) y actualizan la información | Unidad de Transparencia |
| Nombre del funcionario responsable de generar la información | Jahaziel Noheini Anaya Durán |
| Fecha de validación | 30/06/2020 |
| Fecha de actualización | 30/06/2020 |
| Nota | En la presente acta también se resolvió información en su modalidad de consulta. |

Handwritten notes and signatures:
A circled '1' is written next to the first row of the table in the screenshot.
Below the screenshot, there are several handwritten marks, including a large 'R' on the left and some scribbles in the center.



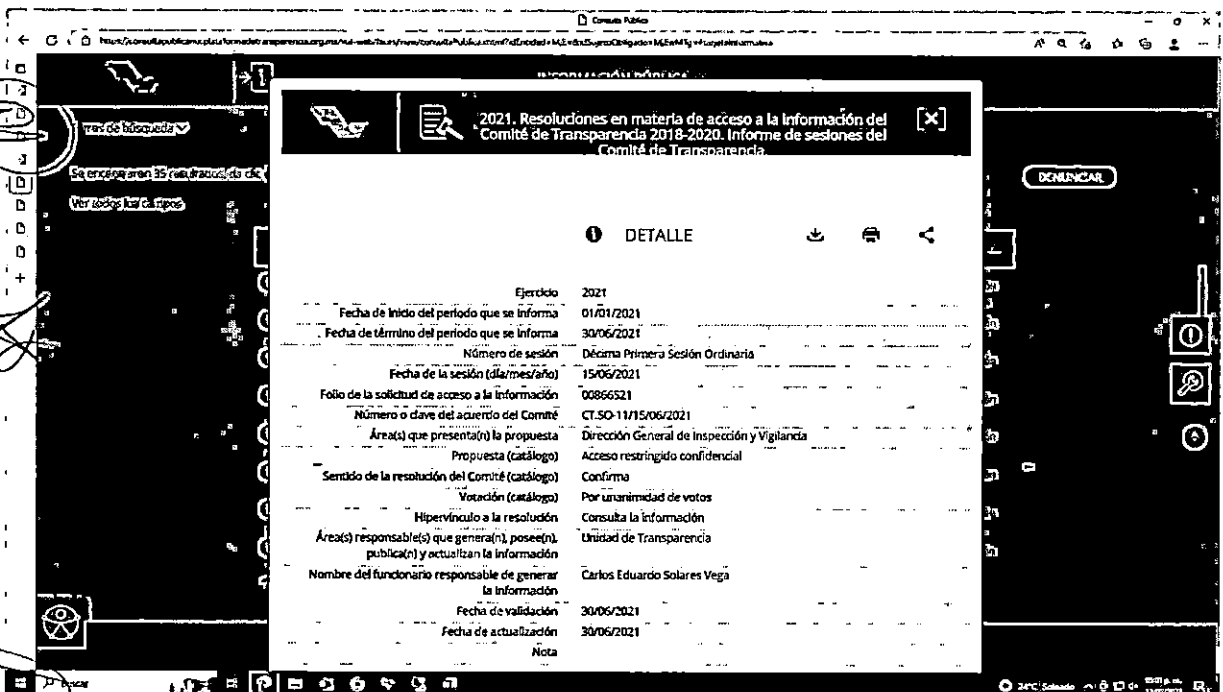
Decima Tercera Sesión Extraordinaria

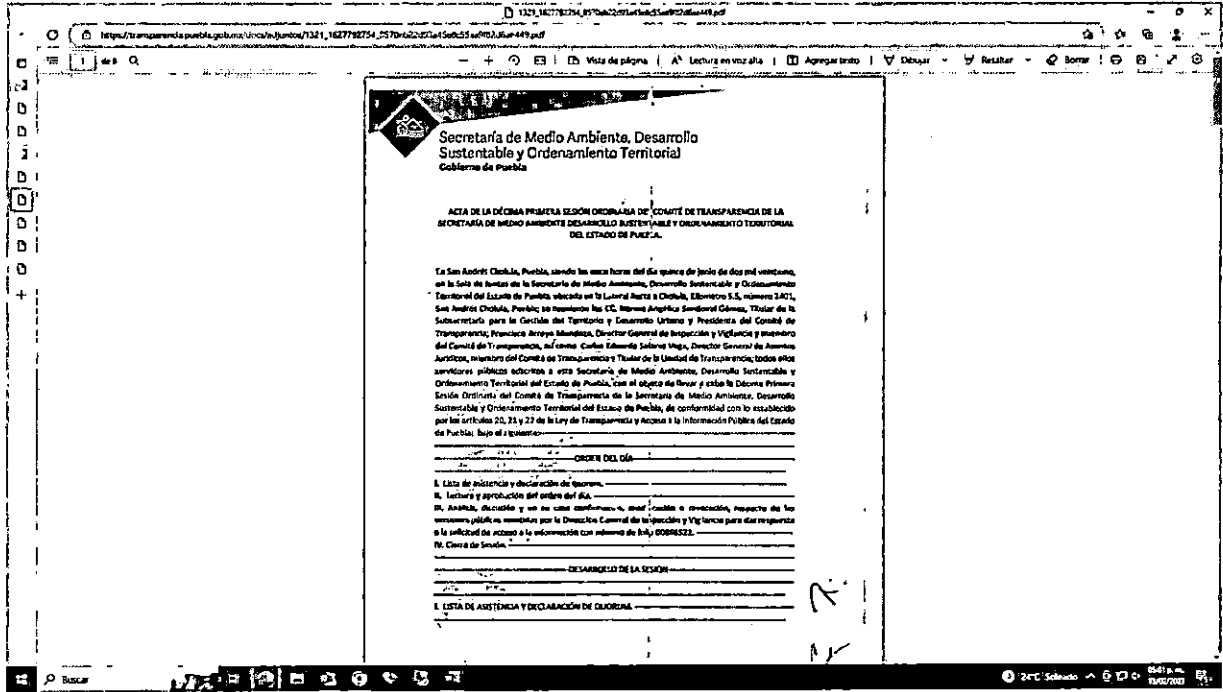




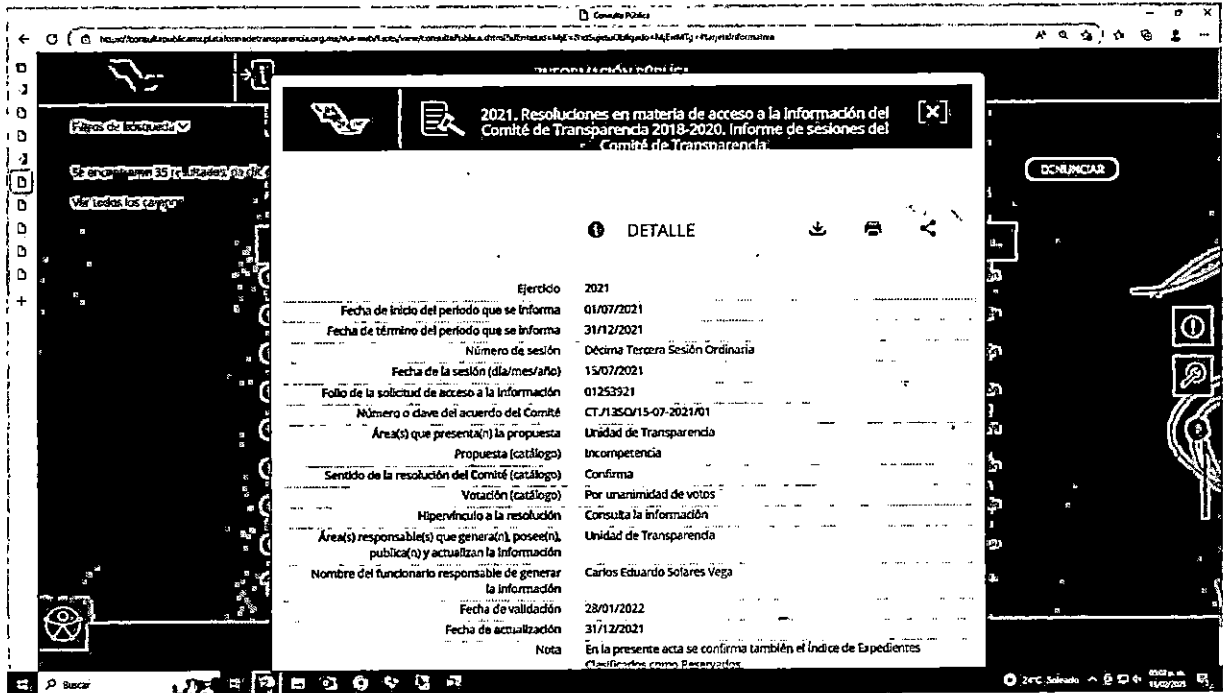
Ejercicio 2021

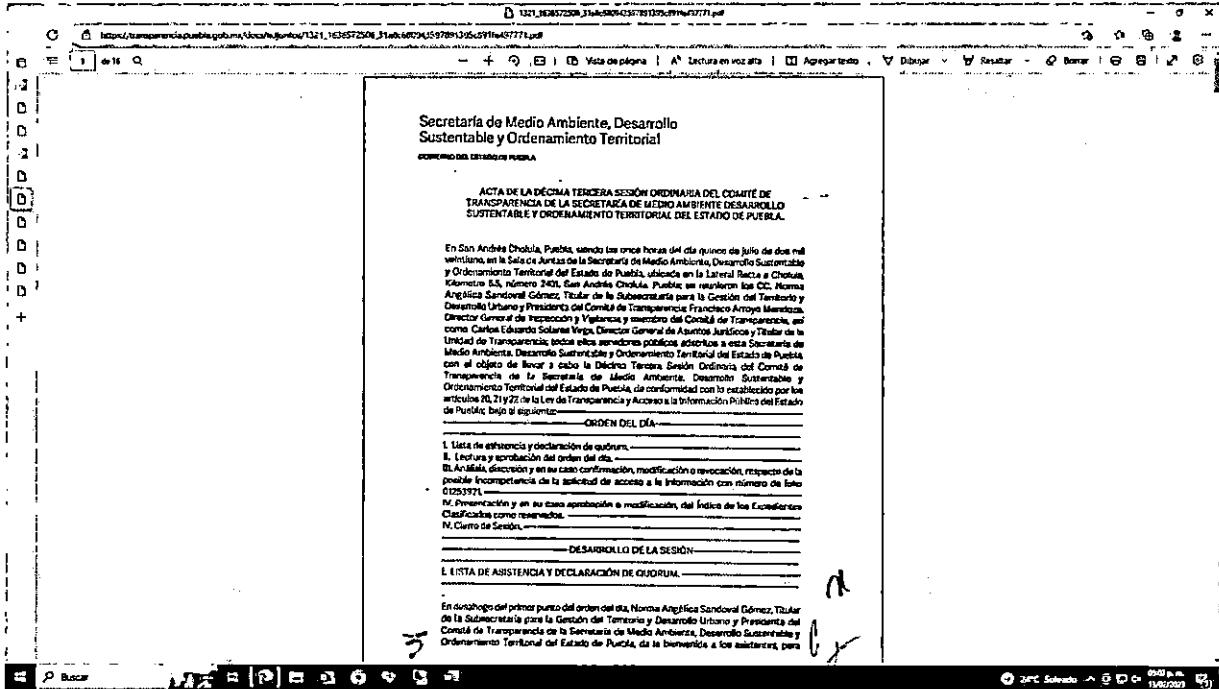
Primera sesión ordinaria





Decima Tercera Sesión Ordinaria





2

Ejercicio 2022

Primera sesión ordinaria

3

Consulta Pública

2021. Resoluciones en materia de acceso a la Información del
 Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del
 Comité de Transparencia

DETALLE

| | |
|---|---|
| Ejercicio | 2022 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2022 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/06/2022 |
| Número de sesión | Primera Sesión Ordinaria |
| Fecha de la sesión (día/mes/año) | 18/01/2022 |
| Folio de la solicitud de acceso a la Información | 21210182100121, 21210182100122, 21210182100123, 21210182100125, 21210182100126 |
| Número o clave del acuerdo del Comité | CT.SO-01/18-01-2022/01. |
| Área(s) que presenta(n) la propuesta | Unidad de Transparencia |
| Propuesta (catálogo) | Ampliación de plazo |
| Sentido de la resolución del Comité (catálogo) | Confirma |
| Votación (catálogo) | Por unanimidad de votos |
| Hipervínculo a la resolución | Consulta la información |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la Información | Unidad de Transparencia |
| Nombre del funcionario responsable de generar la Información | Carlos Eduardo Solares Vega |
| Fecha de validación | 30/06/2022 |
| Fecha de actualización | 30/07/2022 |
| Nota | |

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
 Sustentable y Ordenamiento Territorial
 Gobierno de Puebla

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
 LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En San Andrés Cholula, Puebla, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de enero de
 2022, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
 Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, ubicada en la Lateral Rector
 a Cholula, Kilómetro 5.5, número 2401, San Andrés Cholula, Puebla, se reunieron los CC.
 Norma Angélica Sandoval Gómez, Titular de la Subsecretaría para la Gestión del
 Territorio y Desarrollo Urbano y Presidencia del Comité de Transparencia; Carlos Eduardo
 Solares Vega, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de
 Transparencia; así como Francisco Arroyo Mendoza, Director General de Inspección y
 Vigilancia y miembro del Comité de Transparencia, todos estos servidores públicos
 adscritos a esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento
 Territorial del Estado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión
 Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
 Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con lo
 establecido por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Puebla; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistentes y declaración de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Proceso y votación del Calendario para las Sesiones Ordinarias del Comité de
 Transparencia del año 2022.
- IV. Presentación y en su caso confirmación o modificación del Índice de los Expedientes
 clasificados como Reservados.
- V. Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la posible ampliación
 de plazo de respuesta respecto de la solicitud de acceso a la Información con número de
 folio 21210182100121.
- VI. Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la posible ampliación
 de plazo de respuesta respecto de la solicitud de acceso a la Información con número de
 folio 21210182100122.
- VII. Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la posible ampliación
 de plazo de respuesta respecto de la solicitud de acceso a la Información con número de
 folio 21210182100123.
- VIII. Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la posible
 ampliación de plazo de respuesta respecto de la solicitud de acceso a la Información con
 número de folio 21210182100125.

Cuadragésima Sesión Extraordinaria

2021. Resoluciones en materia de acceso a la Información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.

DETALLE

| | |
|--|----------------------------------|
| Ejercicio | 2022 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2022 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/12/2022 |
| Número de sesión | Sexagésima Sesión Extraordinaria |
| Fecha de la sesión (día/mes/año) | 19/09/2022 |
| Folio de la solicitud de acceso a la información | 212101822000202, 21210182200023 |
| Número o clave del acuerdo del Comité | CT/60SE/19-09-2022/01 |
| Área(s) que presenta(n) la propuesta | Unidad de Transparencia |
| Propuesta (catálogo) | Ampliación de plazo |
| Sentido de la resolución del Comité (catálogo) | Confirma |
| Votación (catálogo) | Por unanimidad de votos |
| Hipervínculo a la resolución | Consulta la información |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Unidad de Transparencia |
| Nombre del funcionario responsable de generar la información | Carlos Eduardo Solares Vega |
| Fecha de validación | 05/01/2023 |
| Fecha de actualización | 31/12/2022 |
| Nota | |

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En San Andrés Cholula, Puebla, a las diez horas del día cincuenta y seis (56) de septiembre de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, ubicada en Lázaro Cárdenas Cholula número tres mil quinientos veinticuatro, colada Alameda de Cholula, de San Andrés Cholula, Puebla, se reunió el Comité de Transparencia, integrado por el Sr. Carlos Eduardo Solares Vega, Presidente del Comité de Transparencia, y el Sr. Francisco Javier García Blanco, Secretario del Comité de Transparencia, y el Sr. Carlos Eduardo Solares Vega, Director General de Asesoría Jurídica y titular de la Unidad de Transparencia, todos ellos funcionarios públicos adscritos a esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Análisis, discusión y votación de las solicitudes de ampliación o renovación de la posible suspensión de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000202.
IV. Análisis, discusión y votación de las solicitudes de ampliación o renovación de la posible suspensión de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101822000203.
V. Cierre de Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
En desarrollo del primer punto del orden del día, el Sr. Carlos Eduardo Solares Vega, Presidente del Comité de Transparencia, para la Sesión del Comité de Transparencia y Desarrollo Urbano y Presidencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia, advirtiéndoles la presencia de todos los integrantes del Comité declarando la existencia del quórum legal.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
En desarrollo del segundo punto del orden del día el Sr. Carlos Eduardo Solares Vega, Presidente del Comité de Transparencia, para la Sesión del Comité de Transparencia y Desarrollo Urbano y Presidencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, lee el texto del orden del día, solicitando a los miembros del Comité de Transparencia que se pronuncien sobre la validez de la convocatoria de la Sesión de ATENCIÓN AL ORDEN DEL DÍA.

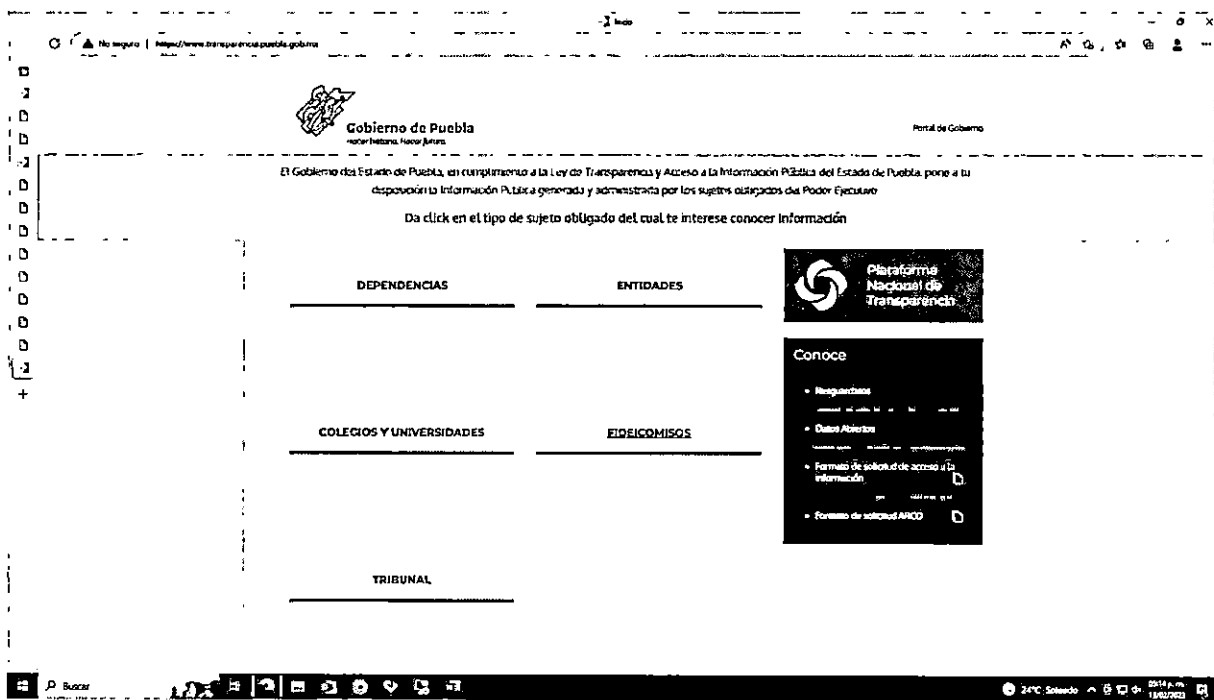
11 Una vez ubicado el número de sesiones señaladas anteriormente, elija la que desee consultar, dando clic en la fila del registro de dicho documento, se desplegara un cuadro de dialogo en el cual encontrara información relativa a la sesión del Comité respectiva, y en el criterio denominado Hipervínculo a la resolución, de clic en el comando Consulta la información, el cual lo remitirá al acta del comité de transparencia correspondiente en la cual podrá ubicar el índice de los expedientes clasificados como Reservados, en dicha sesión, se hubiere aprobado, Posteriormente, en los rubos señalados en el numeral 8 de la anterior ruta de acceso proporcionada. Podrá consultar la inflación que da respuesta a los requerimientos identificados en los numerales 1,2 y 4.

Ahora bien, del enlace consultado y de los archivos descargados **NO se observa** los siguientes datos:

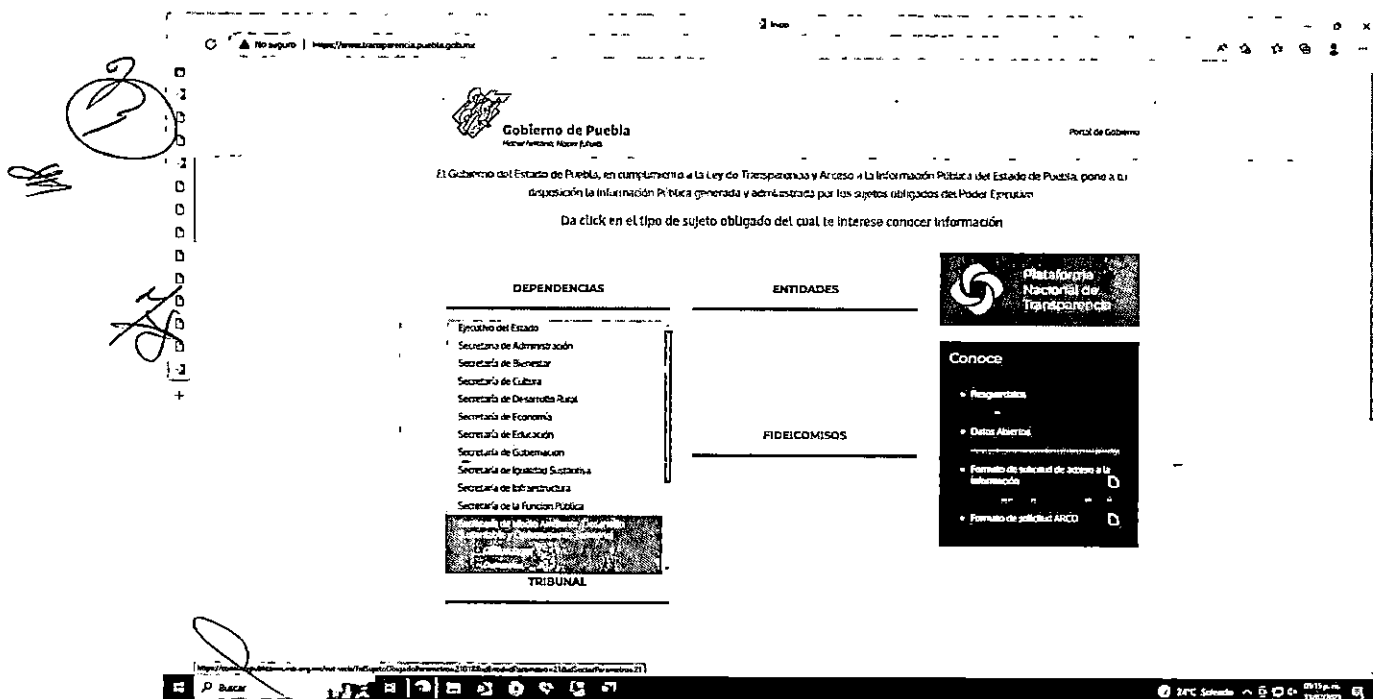
- ✓ Los documentos que fueron clasificados por la autoridad responsable como reservada.
- ✓ La fecha de la sesión que fueron como clasificados como reservado la información.
- ✓ Copia digital de las resoluciones del comité de transparencia del sujeto obligado en el cual clasificó como reservado los documentos, así como la prueba de daño que se encuentra inverso en el mismo.
- ✓ Asimismo se puede obtener el numero o la cantidad de solicitudes de acceso a la información que fueron clasificadas como reservada la información.

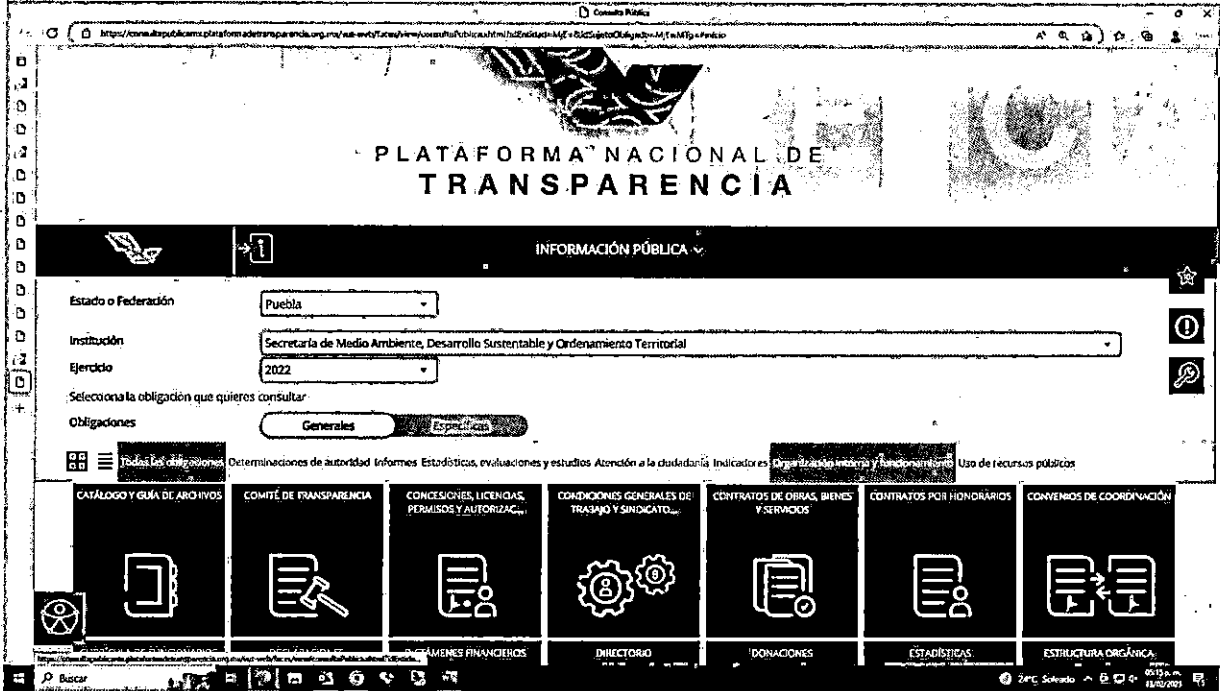
Por otra parte, el sujeto obligado en la respuesta original en las preguntas marcadas con los números 3 y 6, las cuales el recurrente pidió lo siguiente: **"3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos y 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total"**, indicó:

1 Ingresar a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>

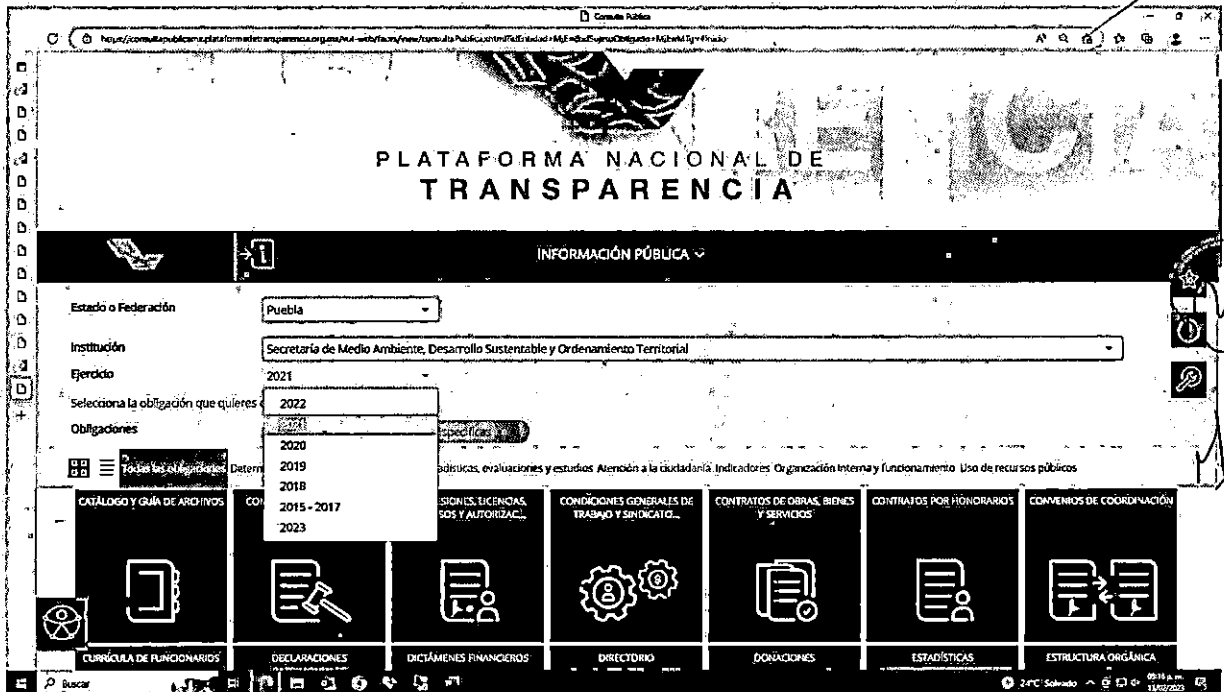


2 En la Sección "Dependencia, seleccionar la opción de "Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable Y Ordenamiento Territorial," dando clic en el comando "Obligaciones", la cual lo dirigirá a la información Pública de esta Dependencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

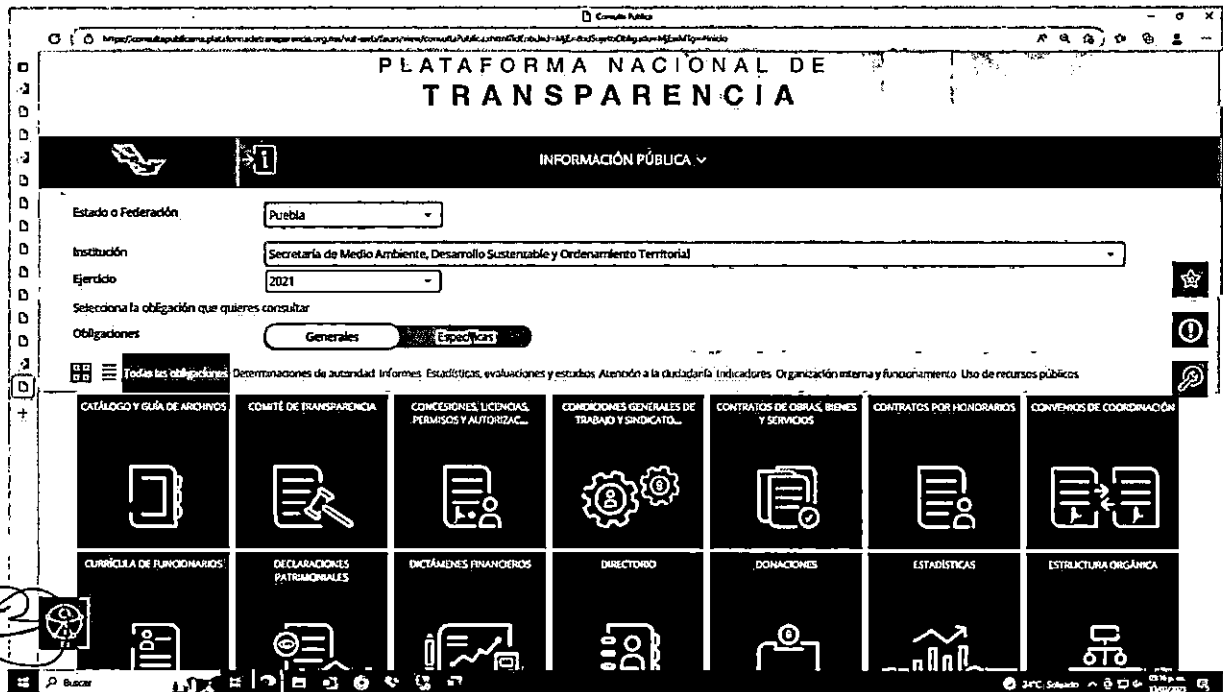




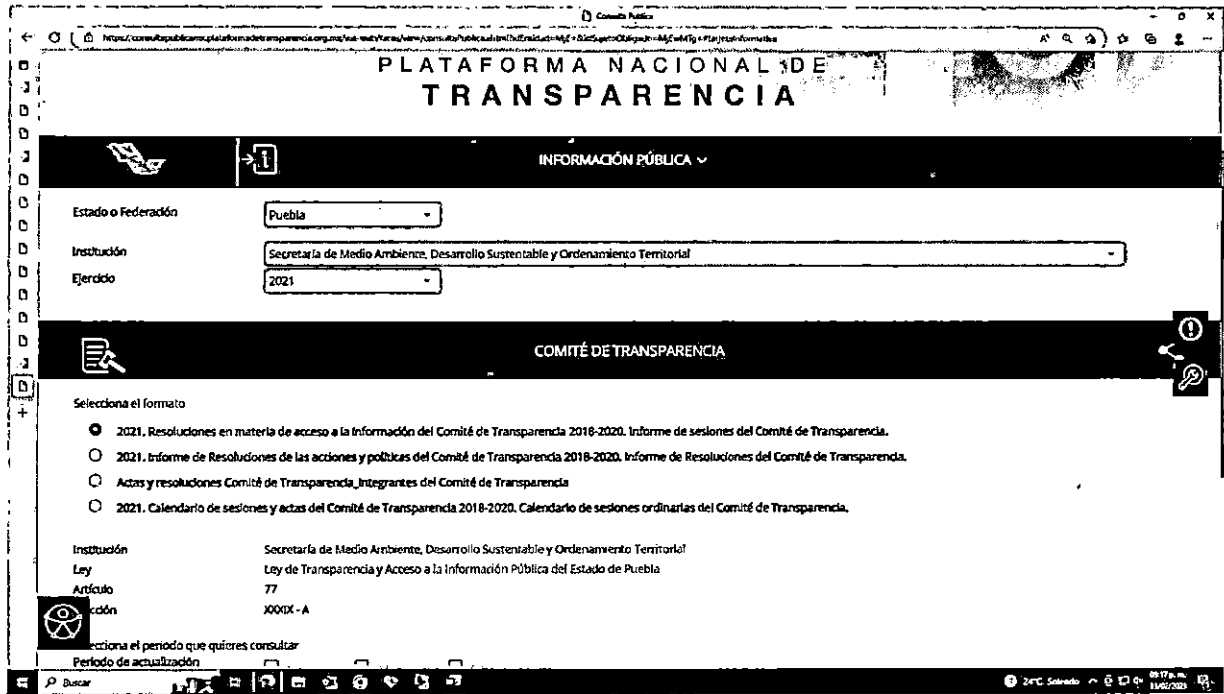
3 En la opción "Ejercicio" seleccione el año "2022" y/o "2021" y/o "2019", de acuerdo al periodo requerido en la solicitud.



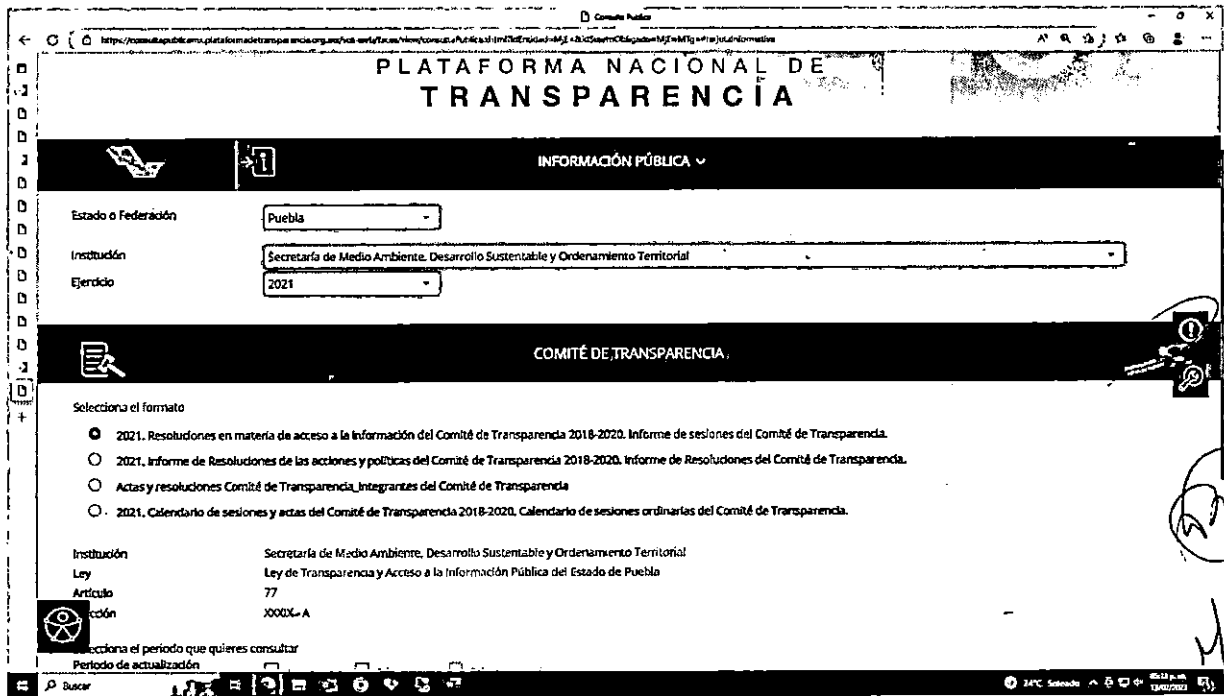
4 En la sección de obligaciones seleccione "Generales"



5 De clic en el recuadro de "comité de transparencia, relativa a la obligación de Transparencia derivada de la fracción XXXIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



6 En el apartado de sección el formato de clic en la casilla 2021 resoluciones en materia de acceso a la información del comité de transparencia 2018-2020 informe de sesiones de comité de transparencia.



Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Ponente:

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-1806/2022.

7 Después en la sección de Periodo de actualización active la casilla seleccionar todos y de clic en consultar

Consulta Pública

INFORMACIÓN PÚBLICA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la Información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: XXXIX - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización * 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

DERUNCIAR

8 En el apartado de ver todos los campos de clic en comando descargar aparecerá un cuadro de diálogo con formato disponibles de clic nuevamente en descargar, seleccione el rancho deseado a consultar y de clic una vez mas en descargar

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) conducido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 35 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Número de sesión | Fecha de la sesión (día... | Folio de la solicitud de a... | Número o clave del acta | Áreas que presento(n)... | Propuesta 1 |
|-----------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------|
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Séptima Sesión Ordinaria | 14/04/2021 | 00587821, 00355821 | CT.50-07/14-04-2021/01 | Dirección General de Inspecc... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Primera Sesión... | 15/06/2021 | 00366511 | CT.53-11/15/06/2021 | Dirección General de Inspecc... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Primera Sesión Extraord... | 18/02/2021 | | CT/015E/18-01-2021/01 | Dirección General de Asunt... | Acceso restringido res |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Sexta Sesión Extraordin... | 17/04/2021 | | CT/06SE/16-04-2021/01 | Dirección de Administracón. | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Septima Sesión Extraor... | 22/04/2021 | | CT/07SE/22-04-2021/01 | Dirección de Gestión de Cali... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Octavo Sesión Extraord... | 26/04/2021 | | CT/08SE/26-04-2021/01 | Subsecretaría para la Gesed... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Novena Sesión Extraord... | 29/04/2021 | | CT/09SE/29-04-2021/01 | Dirección General de Asunt... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Sesión Extraord... | 29/04/2021 | | CT/10SE/29-04-2021/01 | Dirección de Gestión de Res... | Acceso restringido co |

Formatos disponibles

XLS Descargar
 XLSX Enviar
 CSV Enviar

Descargar resultados

DESCARGAR

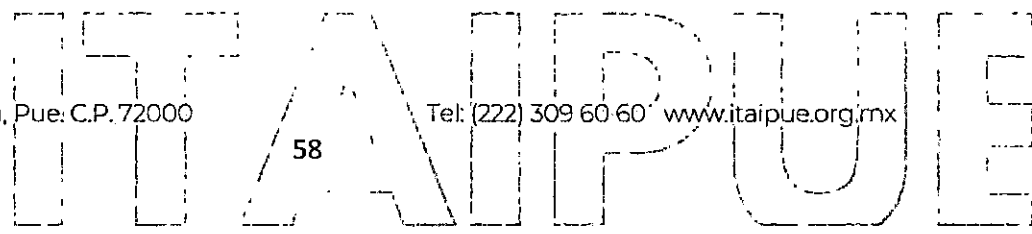
| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Número de sesión | Fecha de la sesión (día... | Folio de la solicitud de a... | Número o clave del acta | Áreas que presento(n)... | Propuesta 1 |
|-----------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------|
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Séptima Sesión Ordinaria | 14/04/2021 | 00587821, 00355821 | CT.50-07/14-04-2021/01 | Dirección General de Inspecc... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Primera Sesión... | 15/06/2021 | 00366511 | CT.53-11/15/06/2021 | Dirección General de Inspecc... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Primera Sesión Extraord... | 18/02/2021 | | CT/015E/18-01-2021/01 | Dirección General de Asunt... | Acceso restringido res |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Sexta Sesión Extraordin... | 17/04/2021 | | CT/06SE/16-04-2021/01 | Dirección de Administracón. | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Septima Sesión Extraor... | 22/04/2021 | | CT/07SE/22-04-2021/01 | Dirección de Gestión de Cali... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Octavo Sesión Extraord... | 26/04/2021 | | CT/08SE/26-04-2021/01 | Subsecretaría para la Gesed... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Novena Sesión Extraord... | 29/04/2021 | | CT/09SE/29-04-2021/01 | Dirección General de Asunt... | Acceso restringido co |
| 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Sesión Extraord... | 29/04/2021 | | CT/10SE/29-04-2021/01 | Dirección de Gestión de Res... | Acceso restringido co |

9 Se realizará la descarga de un archivo digital en formato Excel, mismo que deberá ejecutar para su visualización, el cual es denominado 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del comité de transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del comité de transparencia y en la columna folio de la solicitud de acceso a la información, deberá ubicar los folios relativos a las columnas folio de

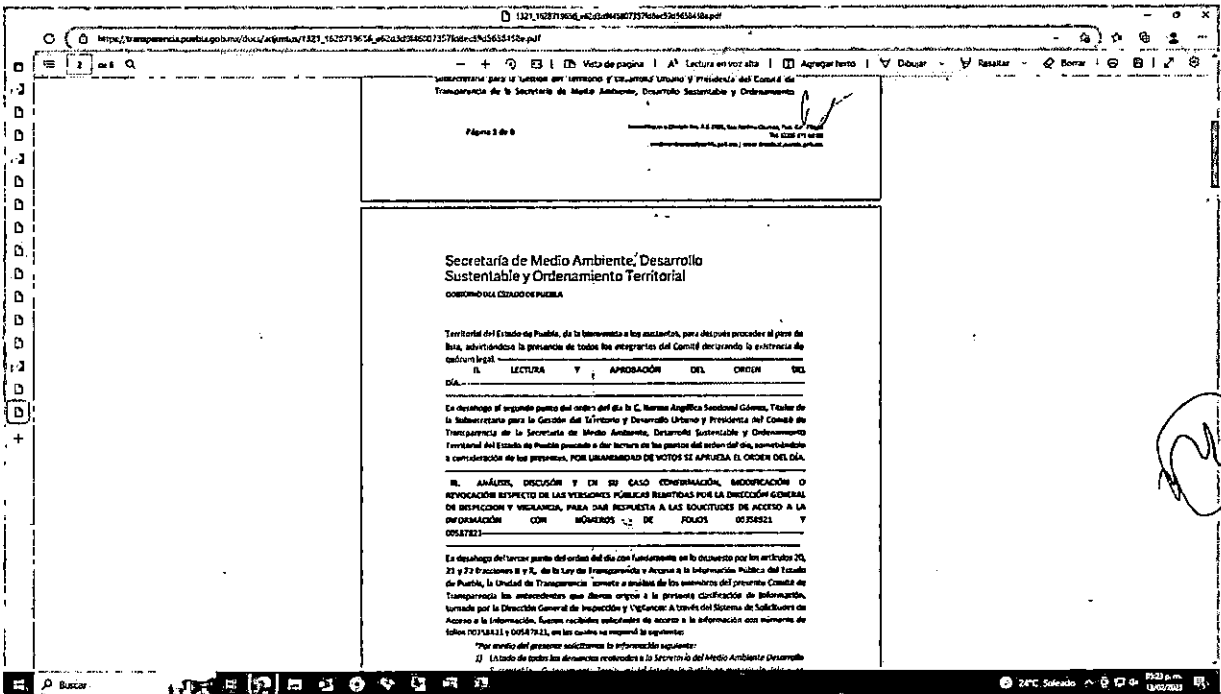
la solicitud de acceso a la información, deberá ubicar los folios relativos a las solicitudes de acceso a la información en las cuales esta Dependencia ha brindado respuesta determinado la clasificación de la información como reservada mismos que han sido proporcionados a usted con e numeral 6 de la ruta de accesos electrónica que corresponde a los cuestionamientos 7 y 8 del presente escrito.

| | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Número de Sesión |
|----|-----------|--|---|--------------------------------------|
| 7 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Séptima Sesión Ordinaria |
| 8 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Primera Sesión Extraordinaria |
| 9 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Primera Sesión Extraordinaria |
| 10 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Segunda Sesión Extraordinaria |
| 11 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Séptima Sesión Extraordinaria |
| 12 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Octava Sesión Extraordinaria |
| 13 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Novena Sesión Extraordinaria |
| 14 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Sesión Extraordinaria |
| 15 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Primera Sesión Extraordinaria |
| 16 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Segunda Sesión Extraordinaria |
| 17 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Tercera Sesión Extraordinaria |
| 18 | 2021 | 01/01/2021 | 30/06/2021 | Décima Cuarta Sesión Extraordinaria |

10 Una vez identificado los folios señalados en el paso anterior de la columna "Hipervínculo a la Resolución de clic en la ligá electrónica correspondiente la cual le remitirá al acta del comité de transparencia de esta Secretaría en la cual contiene la resolución emitida por dicho órgano mediante la cual confirma la determinación de clasificación la información como reservada y en la que incluye la prueba de daño presentada por la unidad administrativa responsable de la información correspondiente a la solicitud consultada



| Vectorial Estático | Hipervínculo a La Resolución | Archivo(s) (Resolución(s) Que Conforman) | Fecha(s) Publicación y Actualización de la Información | Nombre Del Funcionario Responsable de Generar La Información |
|--------------------|--|--|--|--|
| 7 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 8 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 9 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 10 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 11 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 12 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 13 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 14 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 15 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 16 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 17 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 18 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |
| 19 | Por unanimidad de votos https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/resoluciones/1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 1321_162719066_4c2d461667375764ed3c65448a9.pdf | 16/03/2022 | Carlos Eduardo Salazar Vega |



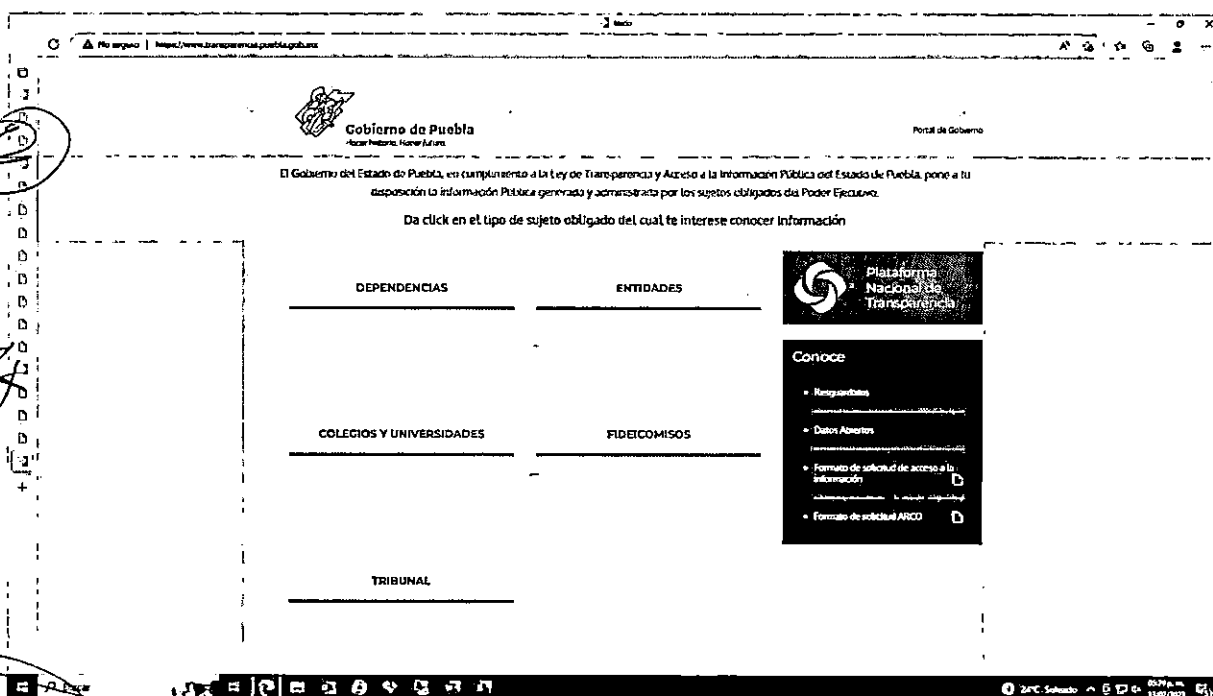
11 Para una más fácil identificación de las actas señaladas anteriormente, se sugiere distinguir aquellas que en las columnas propuestas (catálogo) y Nota referente a un acceso restringido reservada y/o información en su modalidad de reserva.

De las imágenes insertas y del archivo descargado se advierte los siguiente documentos:

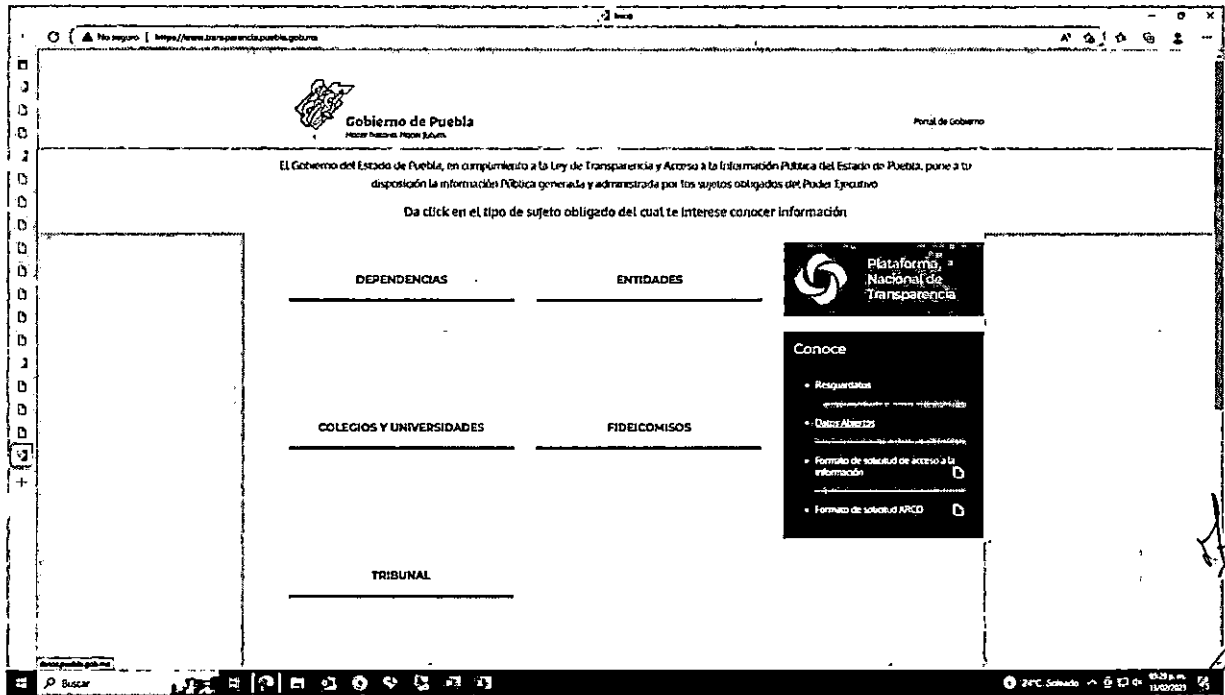
- ✓ -Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos
- ✓ -Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total

Por otra parte, el sujeto obligado en la respuesta original en las preguntas marcadas con los números 7 y 8, las cuales el recurrente pidió lo siguiente: "7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior", indicó:

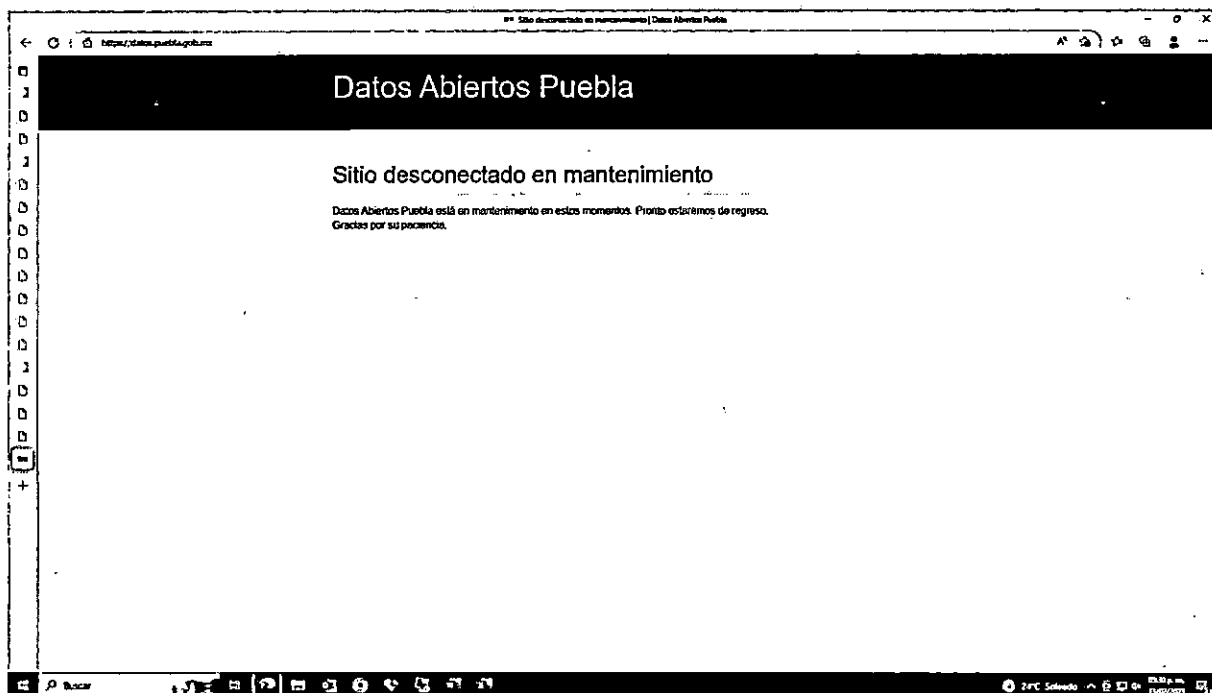
1 Ingrese a la página web: <https://www.transparencia.puebla.gob.mx/>



3 De clic en la herramienta denominada Datos abiertos, ubicar del lado izquierdo del motor de búsqueda del Portal



3 Le remitirá a la Consulta de datos Abiertos, en tipo de búsqueda active la casilla denominada Solicitudes de Información



De las capturas antes plasmadas se observa que el enlace proporcionado no reconduce a la información solicitada por el recurrente.

Ahora bien, respecto a las interrogantes marcadas con los números 10,11,13 que dicen: “

10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

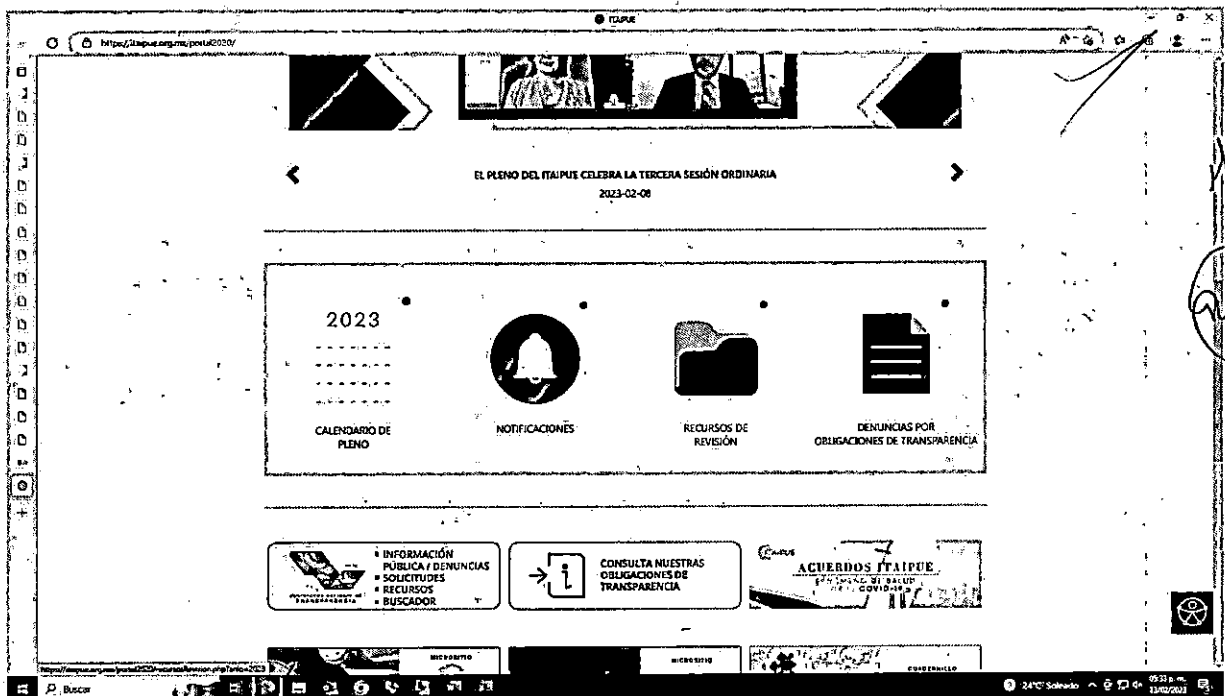
11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.

13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado”; el sujeto obligado en su respuesta señaló lo siguiente:

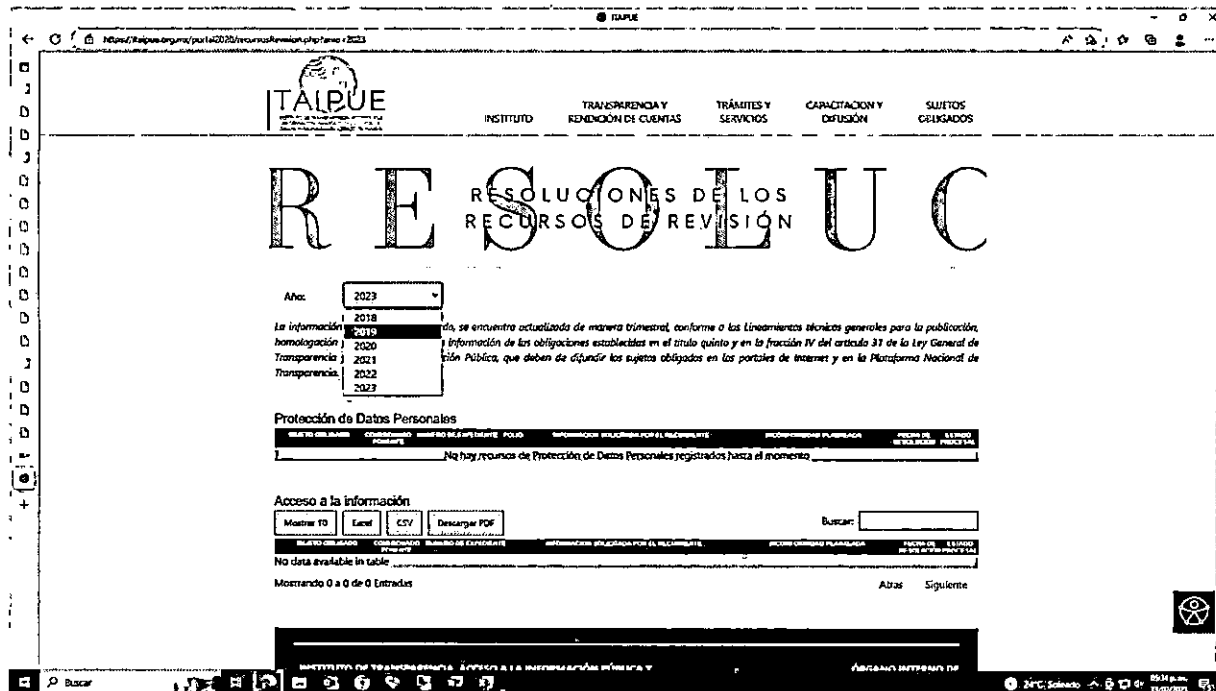
1 Ingresar a la siguiente liga electrónica <https://itaipue.org.mx/portal2020/>



En el logo denominado Recursos de Revisión deberá dar clic



3 Será direccionado al apartado denominado Resoluciones de Recursos de Revisión en donde seleccionara el año de interés (2019,2020,2021 o 2022) de acuerdo al periodo indicado en la solicitud que no ocupa



de **4 Posteriormente en el apartado de Acceso a la información en el motor de búsqueda indicado con la palabra buscar deberá registrar el nombre de la Secretaría De Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y en la base de datos ahí presentada podrá visualizar el número y cada uno de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información**

La información dentro de este apartado, se encuentra actualizada de manera trimestral, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Protección de Datos Personales

| SUJETO OBLIGADO | CONTENIDO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ESTADO DE PROCESO | INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURSANTE | INFORMACIÓN PLAZADA | FECHA DE PUBLICACIÓN | ESTADO DE PROCESO |
|---|--------------------------------|----------------------|-------------------|--|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado | Protección de Datos Personales | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado |

Acceso a la información

Mostrar 10 | Excel | CSV | Descargar PDF

Buscar:

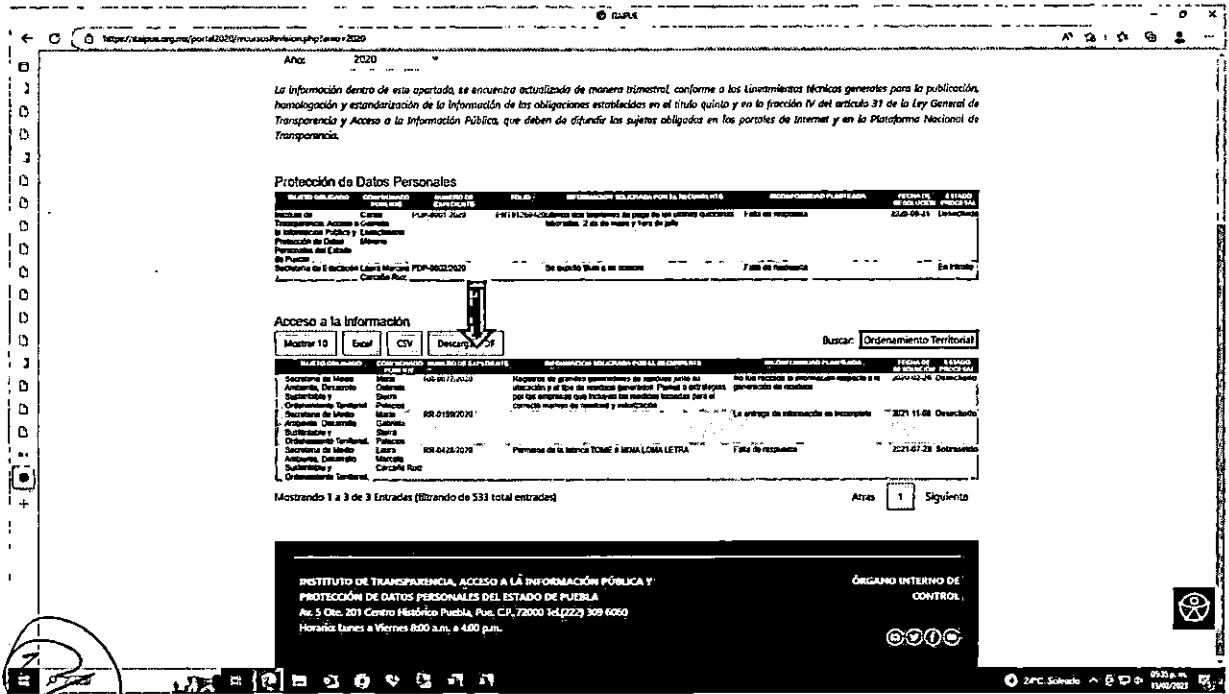
| SUJETO OBLIGADO | CONTENIDO | FECHA DE PUBLICACIÓN | ESTADO DE PROCESO | INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURSANTE | INFORMACIÓN PLAZADA | FECHA DE PUBLICACIÓN | ESTADO DE PROCESO |
|---|--------------------------------|----------------------|-------------------|--|--------------------------------|----------------------|-------------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado | Protección de Datos Personales | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado |
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado | Protección de Datos Personales | Protección de Datos Personales | 2020-07-21 | Completado |

Mostrando 1 e 3 de 3 Entradas (filtrando de 533 total entradas) Atras 1 | Siguiente

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
 Av. 5 Ote. 201 Centro Histórico Puebla, Pue., C.P. 72000 Tel: (222) 309 6060
 Horario: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

5 En dicho listado, en la columna denominada número de expediente, podrá visualizar el dato correspondiente al recurso de revisión consultado



La información dentro de este apartado, es encontrada actualizada de manera trimestral, conforme a los Lineamientos Marco generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Protección de Datos Personales

| RELATIVO REGISTRADO | CONTRIBUTIVO | NUMERO DE CANCELACION | FECHA DE CANCELACION | FECHA DE EMISION | ESTADO |
|--|--------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------|
| Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla | SI | RR-1806/2022 | 2022-09-21 | 2022-09-21 | Revocado |

Acceso a la Información

Mostrar 10 | Export | CSV | Descarga PDF

Buscar: Ordenamiento Territorial

| RELATIVO REGISTRADO | CONTRIBUTIVO | NUMERO DE CANCELACION | FECHA DE CANCELACION | FECHA DE EMISION | ESTADO |
|---|--------------|-----------------------|----------------------|------------------|----------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | SI | RR-1806/2022 | 2022-09-21 | 2022-09-21 | Revocado |
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | SI | RR-0198/2021 | 2021-11-08 | 2021-11-08 | Revocado |
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | SI | RR-0428/2021 | 2021-01-28 | 2021-01-28 | Revocado |

Mostrando 1 a 3 de 3 Entradas (filtrando de 533 total entradas)

Alta 1 | Siguiente

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA
Av. 5 Ote. 201 Centro Histórico Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel:(222) 309 6060
Horario: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

6 En la columna Estado procesal podrá consultar aquellos bajo la inscripción de Revocado en los casos en que se hubiese dictado un Resolución en dicho sentido

La información dentro de este apartado, se encuentra actualizada de manera trimestral, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Protección de Datos Personales

| INSTITUCIÓN | CONSEJO REGULADOR | FECHA DE PUBLICACIÓN | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | ESTADO |
|---|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0001/2022 | 22/02/2022 | Desactualizado |

Acceso a la Información

Buscar:

| INSTITUCIÓN | CONSEJO REGULADOR | FECHA DE PUBLICACIÓN | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | ESTADO |
|---|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0135/2022 | 2021-11-08 | Desactualizado |
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0476/2020 | 2021-07-29 | Actualizado |

Mostrando 1 a 3 de 3 Entradas (filtrando de 533 total entradas)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

7 Por último en la columna fecha de resolución de clic en la fecha de resolución del recurso de revisión que desee consultar lo cual le remitirá al documento emitido en donde se contenga la resolución respectiva.

La información dentro de este apartado, se encuentra actualizada de manera trimestral, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Protección de Datos Personales

| INSTITUCIÓN | CONSEJO REGULADOR | FECHA DE PUBLICACIÓN | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | ESTADO |
|---|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0001/2022 | 22/02/2022 | Desactualizado |

Acceso a la Información

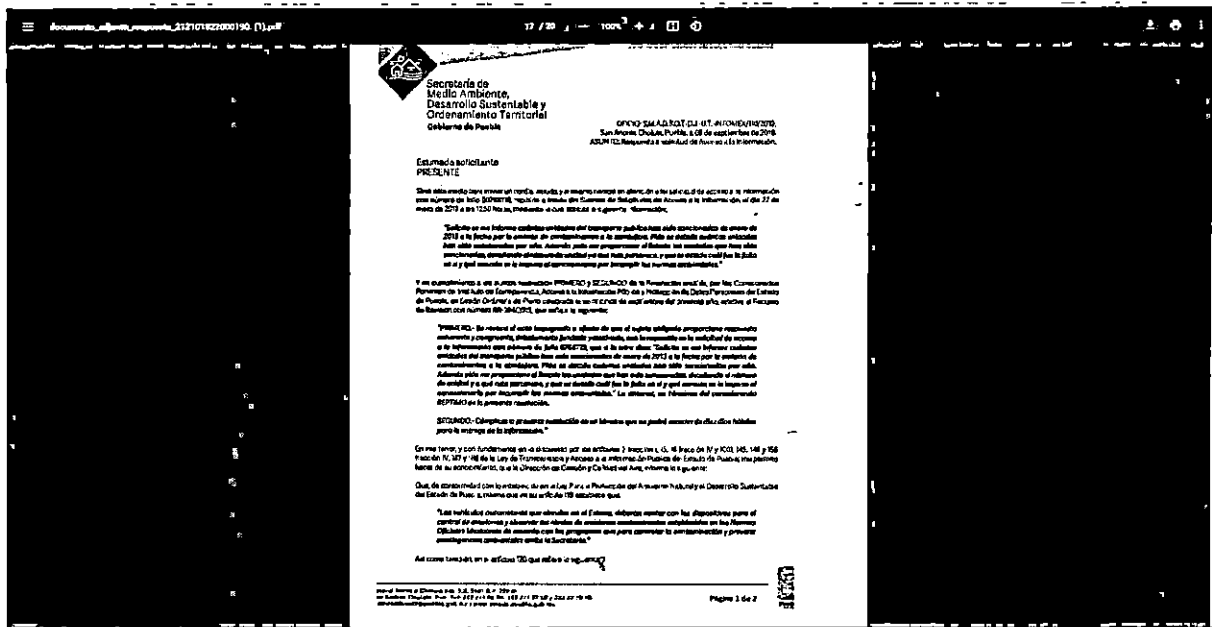
Buscar:

| INSTITUCIÓN | CONSEJO REGULADOR | FECHA DE PUBLICACIÓN | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | ESTADO |
|---|-------------------|----------------------|------------------------|----------------|
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0135/2022 | 2021-11-08 | Desactualizado |
| Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Carolina Ruiz | RR-0476/2020 | 2021-07-29 | Actualizado |

Mostrando 1 a 3 de 3 Entradas (filtrando de 533 total entradas)

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

En cuanto proporcionarle copia digital de una nueva respuesta emitida por esta Autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla es menester informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de esta Dependencia, se tiene 1 (un) registro de una respuesta emitida bajo tal supuesto en el periodo requerido en la solicitud que nos ocupa, misma que se adjunta al presente documento.



De lo anteriormente expuesto, se advierte los números de expediente, el estado procesal de los mismos, la fecha de la resolución, así como la respuesta a la solicitud de acceso a la información en donde se revocó la respuesta otorgada.

Respecto al cuestionamiento marcado con el número 38, que a la letra dice: **“El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.”** El sujeto obligado manifiesto:

Esta dependencia tiene a bien comunicarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, se tiene 4 (cuatro) registros de quejas y denuncias remitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que los hechos denunciados

podrán constituir una violación al derecho humano por parte de esta Secretaría, dentro del periodo requerido en la solicitud que nos ocupa.

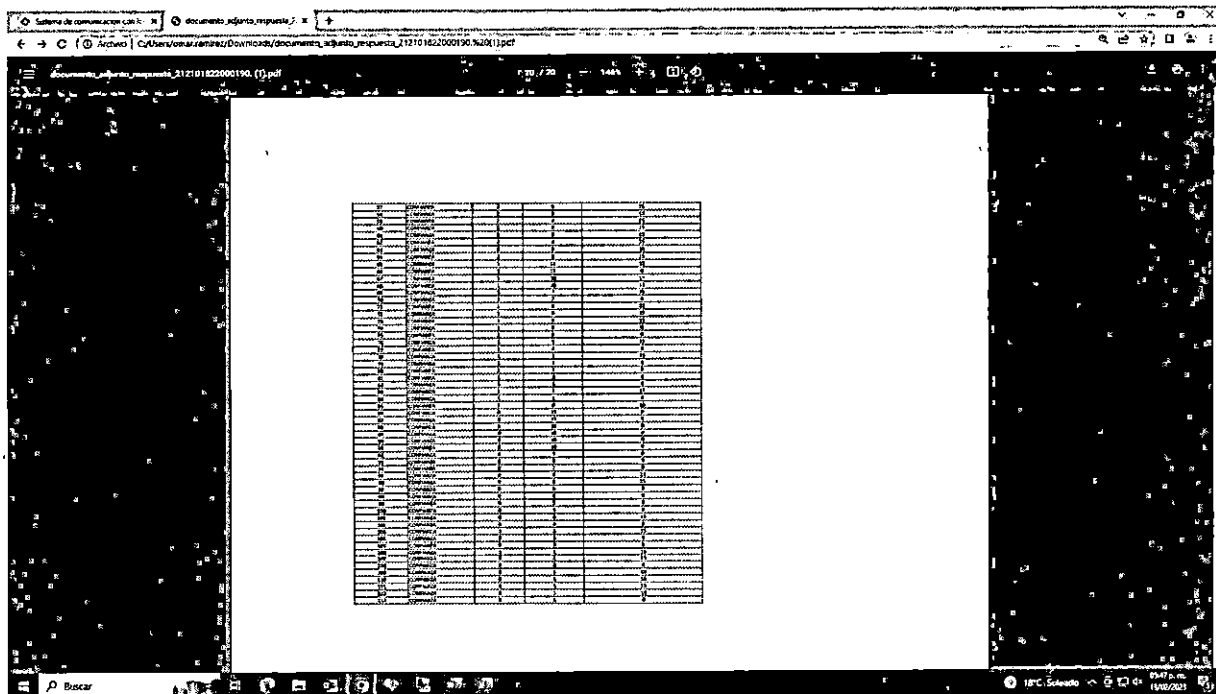
En cuanto al número de recomendaciones por dicho organismo es menester informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado, no se tiene registros de recomendaciones de recomendaciones realizados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a esta Autoridad en virtud de que no han sido emitidas y/o notificados a esta dependencia dentro del periodo requerido en la solicitud que nos ocupa

Finalmente, en relación a la pregunta marcada con el número 39, el agraviado pidió: **“El número de trabajadores de base y confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo de cada uno de los burócratas”,** el sujeto obligado en su respuesta señalo lo siguiente:

Esta Secretaria tiene a bien informarle que en los archivos tanto físicos como digitales de este Sujeto Obligado, se tiene 30 (treinta) registros de servidores públicos laborando bajo el esquema de personal de base y 83 (ochenta y tres) registros de servidores públicos bajo el esquema de confianza adscritos a este Secretaría.

En cuanto a la Antigüedad de dicho Personal, Esta Secretaría tiene a bien adjuntar al presente escrito una base de datos en la cual podrá ubicar la antigüedad de cada uno de los servidores públicos tanto de base como de confianza

| PERSONAL DE BASE | | PERSONAL DE CONFIANZA | | | |
|------------------|--------|-----------------------|-------|------|------|
| NO. | NOMBRE | CARGO | FECHA | TIPO | OTRO |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |



Por lo anteriormente expuesto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente en el sentido que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada en los cuestionamientos marcados con los números 1,2,4,5,7 y 8 de la solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción II, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme en las interrogantes marcadas con los números 1,2,4,5,7 y 8 de la multicitadas su solicitud o en el caso que la misma se encuentra en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma o entregue copias simples o certificadas o consulta directa en un amplio horario los documentos que contenga la información requerida en las preguntas citadas, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar

cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

TERCERO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

FJGB/eorc